

Honorable Asamblea Nacional
 Constituyente de 1946-1947
 Sesión Matutina de 7 de Febrero
 Acta N.º 172

Asistencia: 37 H. H. Representantes.
 Preside: Francisco Klingworth.
 Actúan: Eduardo Daste Lorente, y
 el Prosecretario Sr. Universi
 Vera B.

Sumario:

- I. ~ Se instala a las nueve a. m.
- II. ~ Se procede a la unificación del precio del aguardiente en las diferentes Provincias de la República.
- III. ~ Se aprueba la distribución de \$ 3'000.000,00 para la reconstrucción de la Provincia de El Oro.
- IV. ~ Se aprueba la moción del H. Mortensen, que dice:
 "Que se apruebe el Decreto por el que se grava \$ 3,00 a cada quintal de sal, para destinar dichos fondos a la construcción de la Basílica del Voto Nacional de Quito.
- V. ~ El H. Calero Molina solicita que se discuta en segunda el Proyecto de Decreto relativo al Art. 149 de la Constitución Política.

VI. ~ Se estudia el Proyecto de Reformas a la Ley de Atribuciones del Poder Judicial.

Se resuelve que se suspenda dicho asunto para otra sesión.

VII. ~ Se continúa con el estudio del Proyecto de Ley de Defensa de la Profesión de Ingeniería.

Se suspende el estudio de dicho Proyecto por ser avanzada la hora.

VIII. ~ Se clausura la sesión a las dos de la tarde.



I. ~ Se instala la sesión a las nueve de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Francisco Hingworth.

Asisten los H. H.: Cadena, Cabrera Miguel, Carrvajal Angel, Crespo Astudillo, Coello Semano, Fernández Córdova, Carral, Costa, Domínguez, de la Torre, González, Guzmán, Martínez Barrero, Madero, Mortensen, Mascoso, Mitterman, Ortiz Bilbao, Ojeda, Parahana, Palacios Orellana, Samaniego, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Villagómez, Villaverde, Viteri Velásquez, Witt, Plaza Ledesma, Sáenz, Rivero Sáenz, Andrade Cervantes, Mercado, Ruperio Marcón, Meythaler, Martínez Astudillo, Hingworth.

Actúan el Secretario señor Eduardo Daste Lorente y el Prosecretario señor Universo Vera Barnegas.

II. ~ La Presidencia: Anuncia que va a continuarse con el estudio del Proyecto de Decreto que unifica el precio del aguardiente.

Se lee la partida del Proyecto, que dice:

"Para el Ferrocarril Subamba - Cuemea \$ 2'500.000,00
Leídas, son también aprobadas las siguientes asignaciones:

"Para otros Ferrocarriles.....	\$ 400.000,00
Para la Planta Eléctrica Municipal de Ambato.....	" 960.000,00
Para las obras de Regadío de la Provincia del Chimborazo.....	" 420.000,00
Para el Saneamiento de Mailagro.....	" 162.000,00
Para la Junta de Mejoras y Obras	

Públicas de la Península de Santa
 Elena \$ 2'000.000,00
 Para Agua Potable de Bahía
 de Caraquez " 400.000,00
 Al Municipio de Manta,
 para Agua Potable " 300.000,00

El H. Palacios: manifiesta que ayer presen-
 tó una indicación en el sentido de que se
 haga constar \$ 300.000,00 para la Carretera de
 Satorama a Pueblo Viejo, y pide que se tome
 en cuenta y se haga constar esta suma en
 las respectivas asignaciones.

Le apoya el H. Miranda.

El H. Angel León Carvajal: expresa que
 el edificio del Colegio "Pedro Carbo" de Guaranda,
 está en pésimas condiciones y que toca
 al Estado atender esta obra. Solicita que el
 rubro de Asignaciones se haga constar una
 partida de \$ 100.000,00, para este objeto.

La Presidencia: Manifiesta al H. Car-
 vajal que su indicación se la tomará en
 cuenta oportunamente.

El H. Plaza Ledesma: Termina mocio-
 nando lo siguiente:

"Que en el rubro de Asignaciones se haga cons-
 tar las siguientes partidas, para dar cumpli-
 miento a los Decretos que crearon los fondos,
 así:

Al Municipio de Esmeraldas para
 Planta Eléctrica de acuerdo con el De-
 creto Legislativo de 25 de Octubre de 1916 \$ 90.000,00

Al Municipio de Eloy Alfaro, de
 la Provincia de Esmeraldas, confor-

me al Decreto Legislativo de 26 de Octubre de 1946, para Planta Eléctrica \$ 40.000,00

Loe apoyan los Honorables: Mercado y Andrade Cervatos.

La Presidencia: Manifiesta que apoyada como está la moción anterior va a votársela, y cerrado el debate, se la vota y resulta aprobada, debiéndose hacer constar dichas partidas de \$ 90.000,00 y \$ 40.000,00 en el rubro de Asignaciones.

El H. Sánchez Ángel Polibio: Manifiesta que los \$ 6'000.000,00 constantes en el Art. 5º del Proyecto remitido por el Ministerio del Tesoro, de los fondos del precio de manifiación del litro de aguardiente, se los distribuya de la manera siguiente:

Para la reconstrucción de la Provincia de Loja \$ 2'000.000,00

Para la reconstrucción de la Provincia de El Oro " 3'000.000,00

Para las Provincias Orientales Napo Pastaza y Santiago Zamora, por partes iguales " 1'000.000,00

El H. Berán Coronel: Dice que la Asamblea dictó en el mes de Noviembre último un Decreto en el cual se crearon fondos para la Planta Eléctrica de Latacunga, y siendo Ley de la República hay que respetarla y por lo mismo solicita que se haga constar por este concepto, en el rubro de Asignaciones, la cantidad de \$ 600.000,00.

La Presidencia: Se sorprende la actitud de

los señores Diputados que no se contentan con lo ya aprobado anteriormente propuesto por ellos mismos. Hace notar que no es posible hacer aumento ilimitado en este Presupuesto Especial, y que deben meditar un poco más.

El Sr. Villaverde: Deja constancia de su protesta por la forma como se discute y se hace esta clase de interferencias a cada momento, y pide que se continúe con el estudio del Proyecto.

Aprobada la sugerencia del Dr. Berón Coronel por algunos Honorables, se la vota y resulta aprobada, y de consiguiente se hará constar en las designaciones esta Par-
tida:

Para la Planta Eléctrica de Sa-
taungá, de acuerdo con el Decre-
to Legislativo de 11 de Noviembre \$ 500.000,00

A continuación se lee el Art. 8º: Del Pro-
yecto de Decreto sobre la unificación del Al-
guardiente remitido por el Ministerio del
Tesoro, y se lo pone en consideración. (Anexo)

El Sr. Corral: Manifiesta que habría que
cambiar la redacción de este artículo para relacio-
narla con los artículos posteriores, ya que en prin-
cipio, se convino la fijación, en 9, 12,00 del litro
de aguardiente y el 20% para los Consejos Pro-
vinciales.

La Presidencia: Señala que, de acuerdo con
lo resuelto anteriormente, cada Diputado va
hacer el reparto de su provincia.

El Sr. Crespo: Manifiesta que deben tener

se presenten todos los Decretos anteriores que establecen fondos especiales ya para ciertas obras locales como para Asistencia Pública, etc.

La Presidencia: Ponega a las Diputaciones que vayan redactando el reparto de los fondos que les correspondan, a fin de ganar tiempo.

Vuelve a leerse el artículo 8º con la reforma del Sr. Corral y se lo sigue discutiendo.

El Sr. Plaza Pedesma: Manifiesta que es conveniente redactarlo en otra forma.

El Sr. Crespo: Dice que no acepta la modificatoria que hizo el Sr. Corral por que hay necesidad de dejar a salvo los fondos creados por Decretos anteriores, porque de lo contrario va a suponerse que quedan derogados.

El Sr. Palacios: Propone que se lo redacte el artículo aclarando que los Consejos Provinciales harán la inversión del 20% que les corresponde sólo en trabajos, adquisiciones e instalación de Agua Potable para los pueblos de la Provincia.

La Presidencia: Lee que el artículo tal como está redactado distribuye bastante bien los fondos pertenecientes a los Consejos Provinciales.

El Sr. Corral: Hace una exposición respecto a la labor que tendrían que desarrollar los Consejos Provinciales y dice que según la nueva Ley de Régimen Administrativo serán ellos los supervigilantes de los fondos y

de las obras que se construyan en la Provincia.

Se lee nuevamente el Art. 8º.

El H. Crespo: Expresa que debe dejarse en todo caso la autonomía de la administración de estos fondos a los Consejos Provinciales.

El H. Palacios: Dice que se acepte el artículo del Proyecto y que se suprima sólo la parte que dice: "Que estime de principal importancia."

El H. Montemayor: Dice que se ponga la palabra "hasta".

El H. Muñoz Borrero: Advierte que algunos Consejos Provinciales asignan fondos también para el desarrollo educacional.

El H. Berán Cornejo: Expresa que hay Consejos Provinciales como el de Lotopareí que destina fondos para la Asistencia Pública.

El H. Muñoz Borrero: Propone que se suprima la última parte del Art. 8º del Proyecto del Ministro desde el término "hasta" para adelante.

El H. Martínez Astudillo: Dice que se tome en cuenta el Decreto que expidió esta Asamblea estableciendo fondos para la Provincia del Chimborazo y de los que son coparticipes los Cantones Chuachi y Nausi.

De orden de la Presidencia, vuelve a leerse por cuarta vez el artículo 8º del Proyecto del Ministro.

El H. Mørtensen. - Sr. Presidente:

Debe ser hasta la terminación de las obras que se van a hacer, y por esto la primera moción planteada por el H. Corral es muy procedente. Que se agregue las palabras: "Hasta que se terminen dichas obras".

La Presidencia: Sugiere que el artículo concluya diciendo: "... de acuerdo con los incisos siguientes."

Por fin se cierra el debate y votada la primera parte del Art. 8.º del Proyecto del Ministerio, se la aprueba.

El H. Vázquez - Sr. Presidente:

Lo que pide el H. Mørtensen parece que debe ser motivo de inciso aparte. Pediría entonces que se apruebe este artículo y que el H. Mørtensen presente un inciso o artículo aparte sobre lo que ha sugerido.

El Sr. Presidente:

En verdad sería mejor que lo que pide el H. Mørtensen ponga en un inciso aparte.

La Presidencia: anuncia que va a entrar se a conocer de la distribución que hacen para las provincias.

Se lee el reparto de la Provincia del Carchi, que dice:

Provincia del Carchi:

El 20% que se asigna al Consejo Provincial será distribuido en la forma siguiente:

El 50% al Cantón Tulcán y el 25% para cada uno de los Cantones Montalvo y Espejo. El Cantón Tulcán dedicará sus fondos esclusi-

varmente para aprovisionamiento de Luz y Fuerza Eléctrica y Agua Potable en la forma siguiente:

Para la ciudad de Tulcán el 80%
 Para cada una de las Parroquias Huaca y Julio Andrade " 10%

Del 80% asignados al Cantón Tulcán se destinarán las siguientes cantidades anuales:

Para el funcionamiento del Instituto "Inmaculada" de las Madres Betánicas \$ 5.000,00

Para la Escuela de los H. H. Cristianos " 5.000,00

El cantón Montufo distribuirá sus fondos, así:

Para San Gabriel, para Luz, Canalización y Pavimentación el 60%

Para la Parroquia Bolívar, para Agua y Luz Eléctrica el 20%

Para la Parroquia de los Andes, para Agua y Luz Eléctrica el 8%

Para la Parroquia La Paz, para Agua y Luz Eléctrica el 12%

Del 60% asignados a San Gabriel se destinarán las siguientes cantidades anuales:

Para el funcionamiento del Colegio de las H. H. de la Caridad de la misma ciudad \$ 4.000,00

Para el Colegio de las mismas H. H. de la Caridad en la Parroquia Bolívar " 2.000,00

El Cantón Espejo distribuirá sus fondos de esta manera:

Para El Arzobispado, para Canalización y Pavimentación, el	60%
Para la Parroquia San Pedro, para Agua y Luz. el	12%
Para la Parroquia Mera, para Agua y Luz el	16%
Para la Parroquia La Libertad, para Agua y Luz el	12%

Del 60% asignados a El Arzobispado se hará constar anualmente las siguientes cantidades:

Para el funcionamiento del Colegio de las Madres Marianitas de la misma ciudad	4.000,00
Para el funcionamiento de la Escuela de los H. H. Cristianos de El Arzobispado	4.000,00

El Señor Presidente:

La Presidencia indica que esta proposición está en contradicción con los artículos ya aprobados, en cuanto a la administración de los fondos. Los Consejos Provinciales no deben interferir los fondos de los Consejos Cantonales.

El H. Palacios. - Sr. Presidente:

Progaría que la Secretaría tome nota al tratarse de la Provincia de los Pisos que los fondos que dicen: para la carretera Bataxama - Puello Viejo, vayan al Consejo de Puello Viejo.

El H. Corral. - Sr. Presidente:

Lamento que el criterio de su Señoría esté en contra de la opinión de la H. Asamblea; pues el porcentaje correspondiente a las Provincias, no van a hacer administrados en forma arbitraria ni directamente por el Consejo Provincial; pues este organismo no es sino un medio de distribución para que de ahí se liberen los fondos a cada Cantón. Por lo demás, en cada Provincia se dejará una cantidad propia para el Consejo Provincial; pero todo lo demás será de los Consejos Cantonales. El criterio de la Asamblea es en este sentido.

El Sr. Villagómez. - Sr. Presidente:

Yo quería hacer algunas observaciones y he estado solicitando la palabra para esto pero no se me ha dado. En la Provincia de Tungurahua se debía hacer la distribución según el Decreto que había sobre esta provincia. Pero como ahora se trata de la Provincia del Carchi, haré las observaciones cuando hablemos de mi provincia. Quería que se tratara en segundo plano de la Provincia del Tungurahua, pero quizás es mejor hacer mis observaciones cuando se discuta en su turno la distribución en la provincia del Tungurahua.

La Presidencia: Puego a los señores Diputados no interfirer las discusiones, teniendo derecho cada Diputación el intervenir cuando se trate del reparto de la Provincia que representan.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con el Señor Presidente; pues si se deja a los Consejos Provinciales los fondos, quizá los Consejos Cantonales no serán beneficiados; quizá este asunto ha estado en la mente del doctor Corral pero no en la mente de la Asamblea.

El Sr. Pérez.- Sr. Presidente:

ya manifestábamos ayer estar de acuerdo con el criterio del Sr. Corral, y quizá el Sr. Crespo no participó de este criterio. Los Consejos Provinciales son los intermediarios para recibir del Fisco los fondos destinados a los Consejos Cantonales de cada provincia; pero los Consejos Cantonales deben hacer las obras y administrar los fondos que les corresponde. El Consejo Provincial debe supervigilar las inversiones que se hagan; pero las obras las harán los Consejos Cantonales directamente. Lo que ahora nos debe el Fisco entregará al Consejo Provincial y él supervigilará en cada cantón las inversiones. Pero parece que los Consejos Provinciales con esto han venido a restar la autonomía de los Consejos Cantonales.

El Sr. Marváez.- Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la indicación del Sr. Pérez; que los Consejos Provinciales serán simplemente intermediarios, aunque hay que aclarar que estos Consejos para su subsistencia tendrían asignaciones, y tendrían asimismo un personal pagado con las partidas especiales, tanto que no hay necesidad de que los Consejos Provinciales tengan fon-

dos provenientes de estos fondos comunes de las provincias que están destinados exclusivamente a los Cantones.

El Sr. Muñoz Andrade. - Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con la exposición del Sr. Pérez, pues en efecto, con la creación de los Consejos Provinciales se ha venido a restar un tanto la autonomía de los Consejos Cantonales. Los Consejos Cantonales atienden las necesidades de los cantones y necesitan sus recursos propios, y no es posible, por lo mismo, que estén de rodillas pidiendo la limosna de los Consejos Provinciales. Parece que con esto se ha restado la autonomía de los Consejos Cantonales. Los Consejos Provinciales deben supervigilar la buena marcha de los Municipios de cada Cantón, pero la gestión de éstos es propia y autónoma y no puede estar al capricho de los Consejos Provinciales. No trato de señalar tal o cual Consejo Provincial que haya abusado de su autoridad, pero es el hecho que se ha restado la autonomía de los Consejos Cantonales.

El Señor Presidente:

Me permito indicar que yo hice la observación porque lo encontré justo; pero si cada Diputación juzga que puede proceder de acuerdo con su criterio, se procederá en esa forma y no hay para qué discutir.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Me permito rectificar la opinión del Sr. Muñoz Andrade. En mi criterio los Con-

sejos Provinciales no pueden quedar como meros distribuidores, sino que tendrán sus atribuciones, y aún, de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal, estos Consejos Provinciales deberán ejecutar obras propias y administrar sus fondos, sin obstar la autonomía de los Consejos Cantonales.

El Sr. Jurado. - Sr. Presidente:

Si los Consejos Provinciales van a hacer obras propias, de carácter provincial, de hecho tienden a administrar fondos propios; tal como tendrá que hacer el Consejo Provincial de León para afrontar el problema de la Planta Eléctrica que se quiere poner en esa provincia para servir a varios cantones. En consecuencia, yo creo que los Consejos Provinciales no tienen sólo funciones de supervigilancia, sino también de administración. El Consejo Provincial debe hacer la administración y supervigilancia de los fondos destinados a los Consejos Cantonales; pero además, tiene también que realizar sus propias obras y administrar sus propios fondos, pues no va a quedar a vestir santos.

La Presidencia: anuncia que va a cerrar el debate y que pondrá estrictamente en vigencia lo resuelto por la Asamblea en sesión de anoche, de que no podrá hablar un Diputado más de cinco minutos y de intervenir en un mismo asunto más de dos veces.

Se cierra la discusión y leído nuevamente el reparto de la Provincia del Carchi, se vota, y se lo aprueba.

A continuación se lee la distribución hecha por la Provincia de Imbabura, que dice:

Provincia de Imbabura:

El Consejo Provincial de Imbabura, del monto de la producción que le corresponde por concepto de su porcentaje, establecerá subvenciones para las siguientes obras, en la forma que se indica:

Al Consejo Municipal de Ibarra, para Planta Eléctrica, el 11%

Al Consejo Municipal de Ibarra, para saneamiento de la ciudad el 7%

Al Consejo Municipal de Ibarra, para Agua Potable de la Parroquia Saranqui y terminada esta de otras Parroquias del mismo Cantón el 7%

Al Consejo Municipal de Otavalo, para Planta Eléctrica el 22%

Al Consejo Municipal de Cotacachi, para Planta Eléctrica el 10%

Al Consejo Municipal de Santo Domingo Antio, para Agua Potable y Canalización de Estuñigaqui el 16%

A los respectivos Directorios y Comités:

Reconstrucción del Templo de La Merced, de Ibarra el 5%

Construcción de la Basílica de La

Dotación del Colegio de Barra	el 5%
Construcción de la Casa de Militares Retirados de Imbabura	el 2%
Construcción de la Casa del Sindicato de Profesores de Barra	el 1%
Construcción de la Escuela de Industrias del Instituto "Bonales", de la ciudad de Barra	el 2%
Construcción del Colegio "Sánchez y Liguientes"	el 3%
A la Sociedad de Sastrés y Modistas, de Barra, para la adquisición de un local	el 1%
A la Escuela "28 de Mayo" de Tumbacoqui	el 1%
A la Cruz Roja de Imbabura	el 1%
Para gastos de Administración del Consejo Provincial	el 6%

La Presidencia advierte que está en discusión el reparto de la Provincia de Imbabura y cerrado el debate se vuelve a leer dicha distribución, y se la aprueba.

A continuación se conoce el reparto de la Provincia de Pichincha, que dice:

Provincia de Pichincha:

"El 20% que le corresponde al Consejo Provincial será destinado a su plan de obras, de modo que beneficie a todos los cantones de la Provincia, exceptuándose Dos Sicatos Mil Sueros que se asignan expresamente para la construcción de la Basílica Nacional de Quito, durante diez años.

Se recomienda especialmente al Consejo

Provincial de Pichincha el atender a la construcción o mejora de carreteras que atraviesen nuevas zonas de producción, en las que procurará establecer centros de colonización. Entre tales vías se recomiendan las de penetración a las zonas occidentales, principalmente por Manegal, Guatem y Abindo y entre Santo Domingo de los Colorados y Shone.

La Presidencia: Anuncia que va a votarse el reparto de Pichincha, y cerrada la discusión, se lo aprueba sin observación alguna.

A continuación se lee el reparto relativo a la Provincia de Cotacachi, que dice:

Provincia de Cotacachi:

Para la Planta Eléctrica de Latacunga, Obras de Regadío, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 12 de Noviembre de 1946, ... el 50%

Para la construcción y sostenimiento del Hospital de Latacunga; y, para el sostenimiento de los Hospitales y Dispensarios Cantonales, se entregará a la Junta de Asistencia Pública ... el 20%

Para las Obras de Saneamiento y Higiene de los Cantones de la Provincia, del consumo cantonal, ... el 30%

Para el sostenimiento y administración del Consejo Provincial, ... el 10%

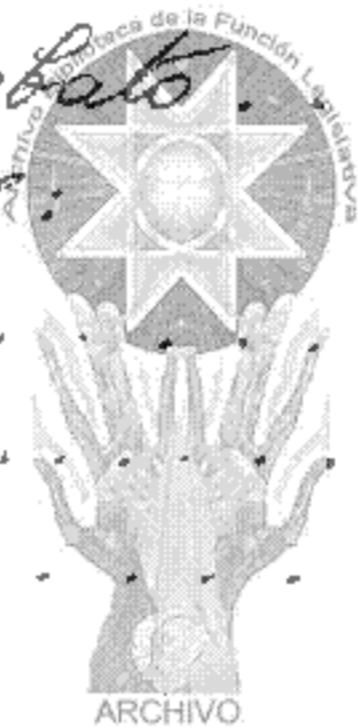
La Presidencia: Anuncia que va a votarse el reparto de Cotacachi y cerrada la discusión, se vota y se lo aprueba tal como está.

Se lee el reparto de la Provincia de Tungurahua, de esta manera:

Provincia de Tungurahua:

Queda vigente el Decreto Legislativo N°. 276 de 14 de Febrero de 1945, publicado en el Registro Oficial de 19 del mismo mes, a favor de la Asociación de Damas y Sabateros de Ambato, así como sus reformas. La distribución de la cuota que tiene sobre cada litro se hará, pues, como sigue:

Asociación de Damas y Sabateros	q.	0,30
Planta Eléctrica de Ambato	"	1,10
Hospital de Ambato	"	0,40
Obras Sanitarias:		
Pelileo	"	0,15
Pillaro	"	0,10
Baños	"	0,05
	Suman	" 2,40



Las cantidades de \$ 0,15 y \$ 0,10 que respectivamente corresponden a los Cantones Pelileo y Pillaro, serán invertidas exclusivamente en la construcción y sostenimiento de los Hospitales de esas poblaciones.

En consideración el reparto antes transcrito.
El H. Villagómez. - Sr. Presidente:

Como anuncié hace unos momentos solicito oportunamente la palabra, para hacer algunas observaciones en lo tocante a la Provincia del Tungurahua. La Provincia tenía por decretos en vigor 3,30 en cada litro de aguardiente, pero aumentado a 42 sueros el litro, la ayuda a la provincia quedaba reducida a 3 sueros, con un sacrificio de 30 centavos

vos. Mas, en el instante mismo de la distribución, el Señor Ministro del Tesoro ha tomado estos fondos y ha quedado sólo en 2,40 la ayuda a esta provincia, tanto que de los 4,2 que se ha asignado a la Planta Eléctrica que se proyecta se ha reducido a 1,10. Por esto, ruego que se sirvan reemplazar estas asignaciones en el presupuesto general; pues no es posible que decretos dados por esta misma Asamblea, sean anulados por sus propias resoluciones. Los dos meses que dió esta Asamblea por Decreto con destino a la Planta Eléctrica, ha quedado reducido sólo a 2,10. Esto es injusto y reclamamos por la Provincia de Tungurahua.

Termino mencionando lo siguiente:

"Que en el rubro de Asignaciones se haya constar la Partida de \$ 630.000,00 para la Planta Eléctrica de Ambato, de acuerdo con el Decreto Legislativo de Noviembre del año pasado.

Le presta su apoyo el Sr. Luis Samaniego.

El Señor Presidente:

El Art. 4º que es al que se refiere el pedido del Sr. Villagómez ha quedado terminado y aprobado.

El Sr. Villagómez. - Sr. Presidente:

Yo he pedido la palabra a tiempo para hacer estas rectificaciones y observaciones, pero no se me ha dado; ruego, pues, a su Señoría que se me atienda en este pedido.

El Sr. Corral. - Sr. Presidente:

A la verdad que casi no entiendo la cuota que quiere poner el Sr. Villagómez con esta disposición de tratar de conservar con tal o cual Decreto, la cuota asignada a la Provincia de Guingurahuá. No cabe en esta distribución que se está haciendo en forma general y que va a supervigilar el Consejo Provincial que se introduzca que quede vigente o derogado tal o cual decreto y que se haga constar que se compensen tales o cuales fondos. Ya está unificado el precio del aguardiente, y yo no sé lo que se pretende con la moción que ha presentado el Sr. Villagómez. Una asignación dentro de otra asignación no es apropiado hacerlo figurar ni estaría en el lugar que le corresponde.

El Sr. Castillo. Sr. Presidente:

El caso es que esta Sr. Asamblea aprobó un decreto por el cual se asignó dos cueros en cada litro de aguardiente destinados a la Planta Eléctrica de la Provincia del Guingurahuá. Mas, la Planta Eléctrica, con la nueva distribución, sólo dispondrá de \$1,10, cuando por lo menos le correspondía \$1,40, y se quiere que se devuelva la diferencia de treinta centavos. Si la Sr. Asamblea quisiera que subsista la asignación para la Planta Eléctrica de Tumbato, la diferencia que tendría que darle es de treinta centavos en cada litro de aguardiente, y en un total de 400 mil litros, habría que entregar la suma

de 210 mil sueres. Pero también los fondos destinados al Hospital de Tumbato, se encuentran en el mismo caso, pues consistían en la asignación de 87 en cuola litro, mientras que ahora se le ha puesto únicamente 70 centavos, perdiendo también treinta centavos en litro. Nosotros como nos interesamos por todas las obras de la provincia, tendríamos también que pedir otros 210 mil sueres para el Hospital.

El Sr. Villagómez.- Sr. Presidente:

Después de las observaciones que ha hecho el Sr. Bastillo, yo no hago sino insistir en que se respete un Decreto dado por la misma Asamblea, no por el Decreto en sí, sino por las necesidades de la provincia. La Provincia necesita ser atendida y hace falta justicia distributiva en los fondos públicos. Tumbato representa 700 mil litros de aguardiente, sobre la cual se ha quitado treinta centavos en litro de las asignaciones ya hechas, es decir más de 200 mil sueres. Por esto pediríamos siquiera la asignación de esta cantidad en el Presupuesto que serviría para la Planta Eléctrica y para la irrigación. Esta es una cosa que pide mi provincia, y que me parece no es mucho.

Se apoya el Sr. Luis Samaniego.

El Sr. Samaniego.- Sr. Presidente:

La Asamblea aprobó un proyecto de decreto por el cual se asignaba dos sueres en ca-

da. Litro de aguardiente para la Planta Eléctrica de Burgurahuá; pero como este Decreto no va a entrar en vigencia porque se ha acordado la unificación del precio del aguardiente, el Sr. Villagómez pide que siquiera se retribuya 200 mil sueros en favor de esta provincia; pues debiera ser más, pero se contenta siquiera con ser atendida la provincia en esta forma.

El Sr. Villagómez termina pidiendo votación nominal para saber quienes ponen obstáculos para el desarrollo de Tambo.

La Presidencia: Ordena tomar votación nominal y hecho así se obtiene el siguiente resultado: 34 votos a favor de que conste la asignación de \$ 200.000,00 y 3 votos en contra.

Estuvieron por la asignación los Sres.:

Cadena, Cabrera, Carrvajal Angel León, Crespo, Coello Serrano, Fernández Córdova, Ferral, Costa, Dominguez, De la Torre, González, Guzmán, Martínez Studillo, Madero, Mortensen, Moscoso, Ortiz Bilbao, Ojeda, Panchana, Palacios, Sarmiento, Sánchez Angel Polibio, Suárez Quintero, Villagómez, Villacres, Viteri Velasquez, Witt, Plura Ledesma, Sáenz Rivera, Larrea, Andrade Levatos, Mercado, y los Vicepresidentes Dr. Ruperto Marcón y Mayor Alberto Wittman.

Votaron en contra de la asignación los Diputados señores: Meythaler, Muñoz Borrero

y el Señor Presidente Don Francisco Hin-
gworth, éste último razonando el voto en el
sentido de que lo hace así, porque es una
contradicción de lo resuelto anteriormente.

Razonaron su voto:

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Puesto que existe Decreto de la Asamblea,
que se respete el Decreto, y por lo mismo
voto a favor.

El Sr. Corral. - Sr. Presidente:

Si es que hay fondos para este efecto, a
favor.

El Sr. Martínez Studillo. - Sr. Presidente:

A favor, porque deben respetarse las leyes
que se han dictado por esta Asamblea.

El Sr. Muñoz Borrero. - Sr. Presidente:

En contra, porque esto es alterar todo
lo que se ha elaborado.

El Sr. Presidente:

En contra, porque es un egoísmo provin-
cial palmario.

En consecuencia, constará en el rubro de
Asignaciones la cantidad de \$ 200.000,00
para la Planta Eléctrica de Tumbato, apar-
te de los \$ 960.000,00 constantes en el Proyecto
remitido por el Ministro del Tesoro.

La Presidencia: Anuncia que va a
cerrarse la discusión al rededor del repar-
to de Tungurahua, y hecho así, se vota, y se
aprueba dicho reparto.

A continuación se lee la distribución
de la Provincia de Chimborazo, de la siguiente
manera:

Provincia de Chimborazo:

El Consejo Provincial, del 20% que le asigna esta Ley, hará el reparto de la manera que se expresa a continuación:

El 50% para el Cantón Piobamba, porcentaje éste que se distribuirá, así:

Para la Planta Eléctrica de Piobamba, porcentaje que será entregado al Municipio de dicha ciudad el 40%

Para servicios de Agua Potable, Electrificación, Regadío e higienización de las Parroquias Rurales del mismo Cantón, dando preferencia a la Parroquia San Juan, para su Planta Eléctrica el 10%

El otro 50% se distribuirá en esta forma:

Para el Cantón Hauri, el 15%

Dicho porcentaje del 15%, Hauri lo subdividirá a su vez, de la siguiente manera:

Para la adquisición de una Planta Eléctrica para la Sabecera Cantonal (Hauri) el 10%

Para la carretera de Hauri-Subamba-Bucay, lo restante, o sea ... el 5%

Para el Cantón Chunchi el 10%

Para el Cantón Colta el 9%

Y, para cada uno de los Cantones Guano y Guarmote el 8%

Los porcentajes determinados para los Cantones Guano, Colta, Guarmote y Chunchi,

serán invertidos de preferencia en obras de Agua Potable, Luz Eléctrica e higienización de las Cabececeras Cantonales y de sus respectivas Parroquias rurales.

Del porcentaje correspondiente al Cantón Guano, se entregará preferentemente a la Parroquia Penipe la cantidad necesaria para su obra de Agua Potable.

La Presidencia: Advierte que va a votarse el reparto de la Provincia del Chimborazo.

Se cierra la discusión y votado, se aprueba la distribución de Chimborazo, tal como consta transcrita.

Y continuación se lee el reparto de la Provincia de Bolívar, concebido de la manera siguiente:

Provincia de Bolívar:

Que el producto de la participación en el precio del aguardiente, invierta el Consejo Provincial, de la manera siguiente:

Por cada litro de consumo, en compra e instalación de una Planta Hidroeléctrica que suministre servicio de Luz en sus tres cantones \$ 1.40

Para la construcción de la carretera Guaranda - San Antonio, en el Cantón Guaranda \$ 0.20

Para la carretera Guaranda - Echanda - Ventanas \$ 0.20

Para la carretera Chimbo - Tembela - San Antonio \$ 0.20

Para Agua Potable y Canal-

zación en San José de Guabito \$ 0.10

Para Agua Potable y Canalización de San Miguel \$ 0.10

Y, para la continuación de la obra de la Iglesia Matriz de Guaranda \$ 0.20

El H. Corral. - Sr. Presidente:

Sería bueno que las distribuciones se hagan por porcentajes de 10, 20 etc, por ciento, no por 10 o 20 centavos. Me parece que el sistema de porcentajes es más exacto.

Se cierra la discusión y votado el reparto de la Provincia de Bolívar, se lo aprueba.

A continuación se lee la distribución hecha para la Provincia de Cañar, que dice:

Provincia de Cañar:

El Consejo Provincial de Cañar, del 20% que le corresponde según lo dispuesto en el Art. 2º de este Decreto, hará la siguiente distribución:

Para el mismo Consejo Provincial, de la cuota que se le asigna el 10%

Para el Consejo de Azogues el 45%

Para el Consejo de Cañar el 30%

Y, para el Consejo de Píbilan el 15%

El Consejo de Azogues distribuirá la subcuota que le corresponde de la manera siguiente:

Para la Junta de Embellecimiento de dicha ciudad el 20%

Para la carretera Hzoquez-Deleg-
Solano-Blanco y para la carrete-
ra de San Miguel el 30%
Para la Planta Eléctrica de Hzo-
quez el 30%

y para el Pegadio de las Parro-
quias Copitambo, Deleg y Loyola el 20%

El Concejo de Cañar destinará la sub-
cuota que le corresponde en sus obras lo-
cales y de servicio educacional.

El Concejo de Píbilian destinará la sub-
cuota que le corresponde en la Planta Elé-
ctrica de la Cabecera Cantonal.

La Presidencia:  *Advierte que va a votar*
se el reparto de Cañar.

Terminada la discusión, se vota, y la distribu-
ción de la Provincia de Cañar se la aprueba
sin modificación. ARCHIVO

A continuación se lee el reparto de la Pro-
vincia de Azuay, que contiene lo siguiente:

Provincia de Azuay:

El Consejo Provincial de Azuay, del 20%
que le corresponde en la distribución que fija
esta Ley, subdividirá la asignación que re-
caudare o se le entregare, en la siguiente
forma:

Para el mismo Consejo Provincial, que
invertirá en la Carretera Pante-Mendez el 50%

Para el Consejo de Gueneá, que in-
vertirá de preferencia en la construc-
ción de Casas y Carreel Municipales el 25%

Para el Consejo de Sigüig el 5%

Para el Concejo de Gualaceo el 5%
 Para el Concejo de Paute el 5%
 Para el Concejo de Girón el 5%
 Y, para el Concejo de Santa Isabel el 5%

En consideración el reparto de la Provincia de Huay.

El Sr. Corral. - Sr. Presidente:

Quiero manifestar que, respetando profundamente la opinión del Sr. Emiliano Crespo, la moción que le hemos presentado está firmada o aceptada por los Sres. Trizaga, Peña, Martínez Nitudillo y el que habla y otros. Creo que el Sr. Crespo va a oponerse a este proyecto, ya que no ha querido suscribirlo.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Comienzo por manifestar que este proyecto está mal redactado porque no ha asignado las obras que deben realizar cada cantón. Asimismo se ha puesto fondos para la carretera Paute-Mendez que ya tiene asignación propia, y en tal caso la Comisión hecha por el sueto, la asignación anterior que tenía esta obra. Y a este respecto, ni una sola de las comunicaciones de las autoridades cantonales se han leído; pues yo no sé por qué causa maléfica no se han dado a conocer dichas comunicaciones, que las tengo aquí y que puedo leerlas. El Sr. Corral ha dicho que no pasará el proyecto a que se refieren las comunicaciones, y he llegado a convenir en este sentido a los miembros de la Comisión. El Sr. Trizaga

no sé en qué funda su oposición pertinaz para no apoyar esta carretera. Quiero, pues que se corrija en el acta mis palabras de extrañeza por esta falta de apoyo a la carretera citada, y pido que conste textualmente para que sepa la ciudadanía de esa provincia, cual ha sido mi manera de pensar. Yo quisiera que se destine los dos sueros en litro de aguardiente para la carretera, conforme ya se ha decretado, y que los cuarenta centavos restantes, de los 42,40 que tiene la provincia del Uruguay, se distribuya como quiera; pero que se respete lo que ya está resuelto por la H. Asamblea.

Termino proponiendo lo siguiente:

"Que del 20% correspondiente al Consejo Provincial se destine los 42.00 en el consumo de cada litro de aguardiente para la mencionada Carretera"

El H. Corral. - Sr. Presidente:

Empiezo por reconocer el patriotismo del H. Prespo, que yo aplaudo sobre manera. Yo creo que si se entrega al Consejo Provincial del Uruguay el 50% de estos fondos especiales sin especificación de ninguna obra, bien puede este Consejo construir la carretera que con justa razón pide el H. Prespo. Estoy seguro, y lo digo a nombre del Uruguay, que la Provincia quedará contenta con la distribución que se ha planteado. El Cantón de Santa Isabel quedará conforme con el 5% y todos estarán

satisfechos, desde luego que se va a destinar la mayor parte de los fondos a hacer una obra provincial. No hay necesidad de especificar en qué forma se gastarán los fondos, porque esto queda al arbitrio de las necesidades; pero de todas maneras es una distribución serena y equitativa.

Yo no contradigo el interés que tiene el H. Censo en la carretera citada, pues ¡ojalá! hubiera cuarenta millones de sueros para las carreteras de nuestra provincia. Pero yo creo que los fondos pequeños de las provincias deben ser utilizados en obra de beneficio inmediato para esas provincias. Así por ejemplo, yo le contaba al H. Angel Carrizjal que ciertos cantones no tienen agua ni plazas adecuadas, ni luz, es decir, nada; y él me decía, si estas son las necesidades, cómo piensan en la carretera Pante-Mendez cuando no resuelven las necesidades de casa adentro? Por esto hemos hecho constar esa distribución, aunque se contradiga el interés y el patriotismo del H. Censo por determinadas obras.

El H. Martínez N. Studillo. - Sr. Presidente:

En cuanto a la distribución de los fondos en la provincia del Azuay, hemos querido que el Consejo Provincial aplique los fondos de que estamos tratando en beneficio de toda la provincia, porque para la provincia nuestra no solamente la carretera Pante-Mendez es la ini-

es obra de trascendental importancia; pues
 tenemos otras obras que son también de
 absoluta necesidad para el devenir diario
 de la provincia. Hemos creído que apli-
 cando el 50% a la Carretera Pante-Men-
 dez, ya se le da una cantidad suficien-
 te, y no creo que con esto hayamos estorba-
 do otras asignaciones que puedan haber
 para esa obra. Aplaudo de todo corazón
 y con todo afecto el patriotismo del H.
 Prespo, que aplica de manera especial y
 con todo entusiasmo a la realización de
 la carretera Pante-Mendez. Pero no tie-
 ne el H. Prespo de tratar de hechar som-
 bras a los demás Diputados, sólo porque
 opinamos en contra de su criterio. Yo creo
 que la asignación que se ha hecho al Con-
 tón Pante, puede también aplicarse a
 la misma obra de la carretera Pante-
 Mendez, y además, el Consejo Provincial
 que tiene otros fondos, puede si le place,
 aplicar de manera preferente a la rea-
 lización de la magnífica obra de la ca-
 rretera ya citada; pues esta obra, todos lo
 reconocemos como indispensable y útil
 no sólo en el sentido agrícola, sino tam-
 bién porque daría servicio a una consi-
 derable población que vive en este sector,
 y que pasa tal vez de los 20 mil habitan-
 tes. El H. Prespo, en verdad tiene mucho
 patriotismo; pero él debe también recono-
 cer que nosotros no estamos animados
 de otros sentimientos y que la distri-

lución está bien hecha, tanto que se ha contemplado la solución de necesidades vitales de la provincia.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Yo comprendo que no solamente se quiere destinar el 50% para la obra de la carretera Pante-Mendez, sino que no se quiere hacer esta obra. Tanto que, el Sr. Martínez Studillo que siempre ha sido entusiasta apoyador de la obra, por ahora lo veo que opina en otro sentido. La carretera Pante-Mendez es una obra de carácter nacional y está considerada como la obra de vital importancia, no sólo para la provincia, sino para el país entero, y por lo mismo hay que darle todo el apoyo del caso. Los Consejos Provinciales deben atender las obras de carácter nacional dentro de la provincia, y creo que en tal caso el Fisco estará aliviado en este sentido, si es que se ha destinado una cantidad a la carretera Pante-Mendez; pero lo que importa es que se de un mayor impulso a esta obra. Aquí tengo una documentación amplia de parte de autoridades, entidades, y personas que piden la realización de esta obra. Por lo mismo, yo pido que se respete la asignación de dos sueros para esta carretera y los cuarenta centavos restantes en cada litro de aguardiente se distribuya para las demás obras que quiera hacer la Diputación

del Uruguay.

El Sr. Martínez Borrero. Sr. Presidente:

Debo dar alguna explicación sobre este asunto, por cuanto también yo firmé el proyecto de impuesto en favor de la carretera Cautín-Mendoza, y también he firmado la distribución del 20% producto del aguardiente, hecha por la Diputación del Uruguay. No encuentro inconveniencia ni infidencia al apoyar ambas situaciones. Originariamente, el proyecto para la creación de un impuesto para esta carretera fue de un suere por cada litro de aguardiente en toda la provincia del Uruguay; pero como este impuesto ha ido transformándose, se llegó por fin a presentar un proyecto general unificando los distintos proyectos de las provincias y en este proyecto se ha contemplado un impuesto general en toda la República con el fin de unificar el precio del aguardiente. Ahora, dentro de este proyecto general ya el alza contemplada no es sólo de un suere, sino de más de dos sueres en cada litro de aguardiente. Como los fondos son mayores, la distribución que se hace en favor de Provincias y Cantones debe consultar las obras de carácter provincial y cantonal. El Consejo Cantonal tiene que atender las obras en los cantones, y el Consejo Provincial ha de atender las obras generales dentro de la Provincia; más el proyecto general de unificación del precio del aguardiente.

diante ha dejado a un lado las asignaciones específicas que se habían hecho para algunas provincias en virtud de ciertos Decretos ya aprobados y por eso las obras cantonales y provinciales han necesitado tener un reajuste. En este último proyecto, se deroga, por decirlo así, los Decretos ya aprobados en forma especial, dejando a los Consejos Provinciales la libertad de asignar sus cuotas en cualquier obra. En este caso el Consejo Provincial que va a contar con el 50% que en la provincia del Azuay va a hacer más del suere por cada litro de aguardiente, va a poder dedicarlo esta cantidad a las obras más importantes, y bien puede ser que lo considere importante y dedique todos sus fondos a la obra de la Carretera Pante-Mendez. Por lo que he expuesto, no he tenido contradicción de ninguna clase al apoyar tanto el Decreto para la creación de fondo especial para la carretera Pante-Mendez como para apoyar, en esta ocasión el criterio de la Diputación del Azuay.

El H. Corral. - Sr. Presidente:

Cuando se dice el 50% para el Consejo Provincial del Azuay, bien se podría agregar: "Que invertirá en la carretera Pante-Mendez" esto es cuestión de resolución posterior.

El H. Maunoz Borrero. - Sr. Presidente:

Hay que aclarar que el H. Vizcacha no se ha opuesto a las obras de la Provincia y por lo mismo las palabras del H. Crespo que han hecho referencia a toda la Diputación que

ha presentado el proyecto, no tiene razón al tratarse del Sr. Arizaga que está ausente.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

Si el Sr. Arizaga no está presente, yo no tengo la culpa; pues se anunció que se iba a tratar de este asunto y debía concurrir.

El Sr. Muñoz Borrero. Sr. Presidente:

En todo caso rogaría al Sr. Crespo que retire sus palabras respecto del Sr. Arizaga.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

La asignación hecha para la carretera Pante-Mendez en este Decreto, dejaría derogada la anterior?

El Señor Presidente:

De hecho, según el artículo 10 de este Decreto, ya están derogados los anteriores y esta nueva asignación se respetará de acuerdo con el presente proyecto.

A continuación se lee la distribución de la distribución de la Provincia de Loja, que dice:

Provincia de Loja:

Los fondos del Consejo Provincial serán invertidos por esta Corporación, en la siguiente forma:

En la construcción del Palacio de Gobierno el 50%

Y en la construcción de la carretera de Penetración de Loja - Hamora el 50%

La Presidencia: Anuncia que va a votarse el reparto de Loja, y cerrado la dis-

cusión se vota, y se lo aprueba sin modificación.

Ato seguido se lee el reparto de la Provincia de Esmeraldas, que está concebido en los siguientes términos:

Provincia de Esmeraldas:

De la cantidad que corresponde al Consejo Provincial, la Dirección General de Estancos entregará mensualmente los siguientes valores:

Al Municipio de la Capital de Provincia \$ 25.000,00

Al Consejo de El Yaguar " 5.000,00

Estas entregas se harán para que dichos Consejos den cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 26 de Octubre de 1946.

En consideración el reparto de Esmeraldas.

El Señor Presidente:

La Presidencia hace notar que no se debe poner cantidades determinadas, sino que deben ser porcentajes o centavos. Además, no se debe disponer que la Dirección de Estancos entregará a los Cantones directamente, sino al Consejo Provincial, quien hará la distribución.

El Sr. Plaza Ledesma. - Sr. Presidente:

Según nuestros cálculos sabemos que las entradas sobre este concepto pasarían de cuatrocientos mil sueros y por esto hemos determinado ciertas cantidades. En cuanto a lo que se ha pedido que se entregara directamente

te a los Cantones por parte de la Dirección de Estancos, se ha hecho constar este particular para evitar cualquier mal entendimiento con el Consejo Provincial y no perjudicar a los cantones, entregando indebidamente estos fondos.

El Señor Presidente:

Institúo en que no debe determinarse cantidades sino porcentajes o centavos por litro; pues no se puede conocer a ciencia fija el monto de la recaudación.

Se cierra el debate y votado, se aprueba el reparto de Esmeraldas.

A continuación se lee el reparto de la Provincia de Manabí que está redactado de la manera siguiente:

Provincia de Manabí:

El Consejo Provincial distribuirá los fondos que le correspondan, así:

Para la construcción de la Casa de Gobierno de Portoviejo, hasta que se termine la obra \$ 300.000,00

Para la construcción de la Catedral de Portoviejo hasta que se termine la obra " 150.000,00

Asignaciones que se harán sólo por el presente año:

Para un Orfeón en la ciudad de Portoviejo \$ 100.000,00

Para la Escuela Fiscal "Liburcio Macías" de Portoviejo " 100.000,00

Para la reconstrucción de la Escuela "Shuarater" de Portoviejo, destruida por

un incendio 10.000,00

Para la terminación de la Escuela Agronómica "Ángel Giler", de la Parroquia Estancilla del Cantón Píscosfuerte. 20.000,00

Para reparación y adecuación del edificio de la Confederación Obrera de Portoviejo 20.000,00

Para la terminación del edificio del Instituto Educativo de las Madres Marianitas del Cantón Chone 20.000,00

Para la Escuela Fiscal de varones del Cantón Santa Ana 50.000,00

Para la construcción de un edificio para Escuela Fiscal en la Parroquia Sucre, Cabecera del Cantón "24 de Mayo" 50.000,00

Para la construcción de la Escuela Fiscal de la Parroquia Camuto del Cantón Chone 50.000,00

Durante dos años consecutivos, para la adquisición de un edificio para la Escuela de Minas del Cantón Chone 50.000,00

Para la Casa del Chofer, en Portoviejo, durante cinco años consecutivos. 10.000,00

El Sr. Presidente:

Debo hacer la misma observación anterior, que presenten en porcentajes o centavos por litro y no en cantidades fijas.

El Sr. Palacios. Sr. Presidente:

Oyo estoy de acuerdo en que en algunos casos si se puede presentar y hacer la distribución por cantidades, pues para algo ha de servir la estadística del año anterior.

El Sr. Cerral. - Sr. Presidente:

Creo que dentro del porcentaje se puede poner una cantidad fija que no exceda en ningún momento el porcentaje, quizá hasta la de 200 mil sueres, pues el resto puede servir de base para la distribución. Dentro del porcentaje se puede dejar los 100 mil sueres para la catedral y lo demás sería de repartir en las otras obras.

El Sr. de la Torre. - Sr. Presidente:

La cantidad a recaudarse sería por lo menos un millón ochocientos mil sueres, y en este caso si hay margen para determinar cantidad. Pues nosotros hemos fijado ochocientos mil sueres dejando el millón para que lo distribuya el Consejo Provincial en las demás.

Lo apoyan los demás Diputados Manabitas.

La Presidencia: Consulta y la Asamblea acepta este agregado de \$20.000,00

Cerrada la discusión se vota, y el reparto que precede de la Provincia de Manabí, queda aprobado.

A continuación se lee la distribución de la Provincia del Guayas, que dice:

Provincia del Guayas:

Para rellenos de pantanos en Guayaquil.

viemen el 20%

Para rellenos de las Cabeceras Cantonales de Yaguachi, Milagro, Daule y Balzar, a razón del 7 1/2 % el 30%

Para la Defensa a la propiedad contra incendios en los Cantones de Yaguachi, Milagro, Daule, Balzar, Santa Elena y Salinas el 12%

Para Policía Rural el 8%

Para edificaciones escolares el 25%

y para Administración el 5%

En consideración el reparto del Guayas, se lo aprueba.

Acto seguido se lee la distribución de la Provincia de Los Rios, que está concebida en los siguientes términos:

Provincia de Los Rios:

Del 20% que le corresponde al Consejo Provincial, se harán las siguientes asignaciones para las obras que se detallan:

Para la Planta Eléctrica de Vinces, por una sola vez \$/ 150.000,00

Para la Planta Eléctrica de Mocache, por una sola vez " 100.000,00

Para el Muro de contención en Baba, por dos años " 80.000,00

Para Comité de Mejoras Locales, para servicios higiénicos de Babahoyo, por esta sola vez " 30.000,00

Para la Junta Parroquial de Ventanas, por dos años " 30.000,00

Para el Puente de Palenque, por tres años " 30.000,00

Para terminación de la Escuela
"Isabel La Católica" de Babahoyo, por
tres años \$ 100.000,00

Para la Escuela de Artes y Of-
ficios de Barreiro, por tres años 20.000,00

El saldo que quedare será in-
vertido en las obras indicadas en el Deere-
to Legislativo de 9 de Noviembre de 1946,
publicado en el Registro Oficial. N° 437
de 16 del mismo año, debiendo respetarse el
orden de prelación señalado en dicho De-
creto y con la única modificación de
que para la ciudad de Babahoyo se desti-
nará la asignación para dos años.

Los Consejeros Provinciales serán pecu-
nariamente responsables si en cada mes
no hicieren la distribución, de conformi-
dad con el detalle que antecede, envián-
do sus valores a los Tesoreros Municipa-
les respectivos, quienes abrirán una Cuen-
ta Especial para hacer las inversiones es-
pecificadas.

En consideración el reporte de Los Pios.

El Sr. Palacios: Solicita que en la distri-
bución de la provincia, se le permita hacer
estos dos agregados:

Para la Sociedad "Unión Obrera" "Fra-
ternidad y Progreso" de Babahoyo \$ 10.000,00
Para la Sociedad "Luz y Progreso"
de Vinces 10.000,00

El Sr. Palacios.- Sr. Presidente:

En lo que ya se ha aprobado y respecto
al impuesto a la sal, hemos considerado

sólo los Decretos vigentes, pero quizá no hemos tomado en cuenta los decretos ya en trámite, pues quizá no hemos contemplado el de la Basílica de Oquito. Debe tomarse en cuenta este aspecto.

El H. de la Torre. — Sr. Presidente:

A nombre del H. Viteri y en el mio propio quiero pedir que se destine en la Provincia de Manabí, así mismo en cantidad determinada, 20 mil sueres para la construcción de una caseta del Cuerpo de Bomberos de Babia.

En consideración el agregado anterior, se lo aprueba.

Se cierra la discusión y votado el reporte de la Provincia de los Pinos, se lo aprueba.

A continuación se lee la distribución de la Provincia de El Oro, redactada en la siguiente forma:

Provincia de El Oro:

El Consejo Provincial asignará de los fondos que le corresponde, las siguientes cantidades para los fines que específicamente se determinan:

Para la construcción de la Escuela Católica de Machala, auspiciada por el Comité de Damas de ese Cantón \$ 20.000,00

Para la reconstrucción del templo del Cantón Machala " 35.000,00

Para la construcción de la Capilla de Puerto Bolívar " 15.000,00

Para la construcción de la Casa de Pas-

tro de Machala	\$ 30.000,00
Para la construcción del templo de Santa Rosa	" 15.000,00
Para la terminación de la Casa Municipal de Santa Rosa	" 55.000,00
Para la Sociedad Unión Obrera y Disciplina del Cantón Pasaje	" 10.000,00
Para el mejoramiento del servicio eléctrico y agua potable de Pasaje	" 43.000,00
Para la terminación y reparación de la Capilla de la Parroquia Buenavista del Cantón Pasaje	" 10.000,00
Para el Cantón Yauruma:	el 50%
Construcción de la Casa de Pasto	el 50%
Para el Cuerpo de Bomberos	el 25%
Para el Dispensario Municipal	el 25%
Para el Cantón Píñas:	
Construcción de la Casa de Pasto	el 35%
Para el Dispensario Municipal	el 30%
Para el Colegio de las Hermanas de la Caridad	el 35%

La Presidencia: Dice que está en consideración el reparto de El Oro, y cerrada la discusión se lo aprueba.

El Sr. Carrvajal Angel León: Manifiesta que el edificio del Colegio "Pedro Carbo" de Guaranda se encuentra en un estado ruinoso y que si no se asignan fondos para su reparación tendrá que lamentarse su

completa destrucción.

Termina formulando la siguiente moción:

Que se asignen anualmente y por tres años consecutivos, la suma de \$ 100.000,00 para la construcción del edificio del Colegio "Pedro Carbo," de Guaranda"

Le apoyan varios Diputados.

En consideración la proposición que antecede, se vota, y se lo aprueba, y por consiguiente se ordena que conste en el rubro de Asignaciones la cantidad de Cien Mil Sueros durante tres años para el Colegio "Pedro Carbo" de Guaranda.

A continuación se lee el reparto de la Provincia Santiago-Hamora que presenta el H. Pezantes, que dice:

En la Provincia Santiago-Hamora se invertirá los fondos que le corresponden, de la manera siguiente:

Para Morona	el 25%
Para Santiago	el 18,75%
Para Hamora	el 18,75%
Para Chimbo	el 18,75%
Para Gualaquiza	el 18,75%
	<u>100.00</u>

Estos fondos serán entregados a los Consejos Municipales y a las Juntas Cantonales de los respectivos Cantones para el desarrollo e incremento de cada uno de ellos.

En el Cantón Hamora el porcentaje se destinará a la Carretera Hamora-Loja.

En consideración el reparto de Santiago-

Hamora.

El Sr. Sánchez González: Expresa que no está de acuerdo con el reparto que ha hecho el Sr. Pezantes, porque no contempla equidad y justicia. Termina sugiriendo que las dos Provincias Orientales asignen todos sus fondos para una sola obra de gran envergadura que constituya grandeza nacional y beneficio para todo el Oriente.

El Sr. Pezantes: Manifiesta que el reparto que presentó se refiere únicamente a la Provincia Santiago-Hamora en el cual ha tomado en cuenta a todos los cantones de dicha Provincia. Termina encareciendo que se lo acepte, y que en cuanto a la Provincia de Napo-Pastaza quede pendiente su reparto hasta que concurre el Representante señor Guillermo Marcón.

El Sr. Watt: Termina apoyando el reparto presentado por el Sr. Pezantes.

El Sr. Sánchez González: Dice que si el señor Pezantes insiste en su proposición él no se opone, pero en lo que respecta a la Provincia Napo-Pastaza y por cuanto no se halla presente el Diputado por esa Provincia Sr. Guillermo Marcón, propone que los fondos de Napo-Pastaza se los invierta en dos piezas del Puyo al Napo, a fin de que sea ratificado por el Sr. Guillermo Marcón cuando se encuentre presente.

La Presidencia: Consulta al Sr. González Sánchez si lleva a mocion su indicacion respecto a los fondos de la Provincia

Maipo-Pastaza.

El H. Sánchez González: Manifiesta que está seguro que el H. Guillermino Hareón, no desaprobará su proposición y por esta razón la eleva a moción.

La Presidencia: Manifiesta que no se puede discutir esta moción sin la presencia del Diputado Sr. Guillermino Hareón que es el Representante de Maipo-Pastaza.

El H. Mortensen: Propone que se lo acepte condicionalmente para que cuando asista el señor Guillermino Hareón haga las indicaciones que creyere del caso.

El H. Pezantes: Insiste en su proposición para que se acepte el reparto de la Provincia de Santiago-Hamora que representa, en la forma como está redactado.

La Presidencia: Solviente que va a cerrar el debate, y hecho así, se votó y la distribución de Santiago-Hamora se la aprueba tal como la presentó el H. Pezantes.

El H. Mortensen: Expresa que no se ha aclarado cómo va a distribuirse el millón de sueros que corresponde a las Provincias Orientales de los fondos de reconstrucción, y termina proponiendo que el reparto se haga así:

Para un campo de Aviación en Maipo-Pastaza \$ 500.000,00

Para un campo de Aviación

en Tena \$ 500.000,00

Se apoyan varios Diputados.

La Presidencia: Consulta y la Asamblea acepta y aprueba el reparto del Millón de sueros asignados para reconstrucción de las Provincias Orientales, (en la forma presentada por el H. Mortensen).

El H. Pezantes: Modifica su moción:

Distribución Santiago-Hamora:

\$ 300.000,00. - para Campo de Aviación de Macas.

\$ 100.000,00. - como cooperación para campo de Aviación que se construye en Mendez.

\$ 100.000,00. - Para Guataquiza, discrecionalmente, sea para el campo de aviación, o para instalación de radio emisora, con el personal correspondiente.

Estas sumas deberían ser puestas a la orden de los respectivos Concejos Municipales o Juntas Cantonales de los Cantones beneficiados.

La Presidencia: Manifiesta que en lo tocante al Oriente se ha aprobado el reparto de Santiago-Hamora de los fondos por el consumo de aguardiente, así como el Millón de sueros para reconstrucción de dichas Provincias en dos campos de aviación quedando pendiente de aprobación el reparto que se requiere a la Provincia Napo-Pastaza hasta que concuerne el H. Guillermo Garcón.

El H. Mortensen. - Sr. Presidente:

Como ha hecho acuerdo el Sr. Palacios, hay un Proyecto de Decreto que está en segunda en Secretaría y que se refiere a un impuesto a la sal establecido a la Provincia de Pichincha con destino a la Basílica de Quito. Sería conveniente que hoy mismo se discuta este asunto; pues es importante que se apruebe este proyecto.

El Sr. Palacios: Expresa que en todo lo aprobado en el Decreto que unifica el precio del aguardiente no se ha tomado en cuenta el renglón que se refiere a la sal que es otro producto estancado, y como cursa en la Asamblea un Proyecto de Decreto que establece un gravamen más en cada quintal de sal para incrementar los fondos destinados a la Basílica del Voto Nacional de Quito, pide que se tome en cuenta este particular.

El Sr. Montensen. - Sr. Presidente: Agradezco el apoyo y el patriotismo del Sr. Palacios, y vuelvo a pedir que este proyecto sea tratado en esta sesión.

El Señor Presidente:

No se puede romper el Orden del Día, según lo acordado anoche por la misma Asamblea.

El Sr. Palacios. - Sr. Presidente:

Pero en el Proyecto que se discute se dice que todos los Decretos sobre sal a la presente fecha, se tomarán en cuenta (lee). En

este caso si se va a aprobar mañana, por ejemplo, el Decreto del impuesto a la sal destinado a la Basílica de Quito, ya no estará comprendido este Decreto en el Proyecto que estamos disutiendo.

Le apoya el Sr. Mortensen.

La Presidencia: Manifiesta que es necesario que se agregue un artículo que diga que los fondos que corresponden a los Consejos Provinciales serán entregados a estos organismos, siempre que estén funcionando; y, en las Provincias donde no funcionen, la Dirección de Estancos irá acumulando dichos fondos para entregarlos cuando se organicen dichos Consejos Provinciales.

Termina redactando dicho artículo en la siguiente forma; para que algún señor Diputado lo acoja y eleve a moción:

"Art.... Los fondos que por este Decreto corresponden a los Consejos Provinciales serán entregados a dichos organismos en actual ejercicio, mensualmente. Los que correspondan a los Consejos Provinciales de Provincias en las que no están en ejercicio, la Dirección General de Estancos acumulará los fondos respectivos para ser entregados a dichos Consejos tan pronto sean organizados luego de verificadas las elecciones correspondientes."

El Sr. Plaza. Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con el artículo propues-

to por la Presidencia, pero con la salvedad de las provincias de Esmeraldas y Manabí en las que los fondos serían entregados directamente por la Dirección de Estancos a los Concejos Cantonales.

El Sr. Witt. - Sr. Presidente:

Antes de que se discuta el artículo final, quisiera que se escuche la distribución que ha hecho la Diputación de Loja, de lo que le corresponde, en virtud de este Decreto. Pido que se lea.

El Sr. Marvaez. - Sr. Presidente:

Quisiera agregar una aclaración en la última parte del Proyecto, respecto a los lugares en donde no existen Concejos Provinciales, en el sentido de que deben recibir directamente los fondos los Concejos Cantonales. Este es el caso, por ejemplo, de la Provincia del Carchi, en la que no funciona todavía el Consejo Provincial.

La Presidencia: Señalo que el Sr. Marvaez ha manifestado por muchas ocasiones que no tiene confianza en el Consejo Provincial de Tulcan y por esto ha querido y alcanzó también distribuir íntegramente todos los fondos para que no tenga nada que administrar dicho Consejo Provincial. Pero se permite manifestar que un caso singular no puede regular la generalidad, y cabalmente lo aprobado es que el 20% del precio de manifiación del aguardiente lo admini-

ministre los Consejos Provinciales.

El Sr. Páez - Sr. Presidente:

La unificación del precio del aguardiente precisamente, evita las molestias de las recaudaciones, pues la Dirección de Estancos entregará el 20% a los Consejos Provinciales respectivos. Pero si se va a establecer estas excepciones que se están pidiendo, ya no se aplicará en el verdadero sentido el Decreto.

El Sr. Mortensen - Sr. Presidente:

Estoy de acuerdo con el Sr. Páez en que uno de los motivos para la unificación del aguardiente ha sido evitar estas molestias de contabilidad y arreglos en las direcciones de estancos. Los Consejos Provinciales deben ser organizados o reorganizados en todas las provincias, y en tal caso yo creo que de hecho no habrá la dificultad que ha hecho notar el Sr. Marváez. De acuerdo con la Ley anterior de Régimen Municipal existen los Consejos Provinciales y el Señor Ministro de Gobierno no debe obligar a constituir estos Consejos en los lugares donde no existieren.

El Sr. González - Sr. Presidente:

De acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Páez, yo me permitiría pedir que se introduzca el siguiente artículo para que este punto quede claramente establecido. Pediría que la Secretaría sea mi misión en este sentido:

"Art. Que las asignaciones destinadas

das a los cantones, para la realización de las obras indicadas, entreguen los Consejos Provinciales a los respectivos Consejos Municipales, para que sean éstos los que los administren."

Se apoya el H. Castillo.

El H. Plaza. - Sr. Presidente:

El artículo es aceptable pero debía agregarse las palabras: "Salvo los casos exceptuados anteriormente"; pues, ya está aceptado este criterio al tratarse de las Provincias de Esmeraldas y Manabí, por las razones que se habrían expuesto, además, en los momentos actuales, no hay Consejo Provincial en Esmeraldas. Y como los fondos del aguardiente van a recibirse desde Marzo, creo que no será posible hasta ese momento tener Consejo Provincial y es mejor que se deje la excepción para la Provincia de Esmeraldas y Manabí, conforme ya se ha aprobado.

Se cierra el debate respecto a la moción del H. Mörtemser y votada, se la aprueba, con el aditamento del H. Plaza, y, por tanto, constará el artículo antes mencionado.

A continuación se lee la proposición del H. González y se la pone en consideración.

El H. Pérez. - Sr. Presidente:

Me parece que esta disposición debe referirse no solo a los Municipios sino a los diferentes coparticipes de estos fondos en

Las provincias. Haria esta indicación.

El Sr. Montersen. - Sr. Presidente:

Creo que este aspecto está involucrado en la disposición aprobada ya.

El Señor Presidente:

El artículo anterior se refiere a los casos donde no hay Consejos Provinciales; pero la nueva moción se refiere a otro aspecto.

El Sr. Plaza. - Sr. Presidente:

Parece que este aspecto ya consta en un artículo anterior.

El Señor Presidente:

Los cantones parece que tienen desconfianza de los Consejos Provinciales, y por esto se ha buscado ciertas seguridades; este es un asunto que no debe mentarse en la Asamblea.

El Sr. González. - Sr. Presidente:

No es desconfianza, sino que los Consejos Provinciales no tienen tiempo para poder atender estos asuntos, y es mejor que se deje a los Consejos Cantonales en completa libertad para realizar sus obras.

Se cierra la discusión y votada la moción del Sr. González, se la aprueba, la misma que pasa a constituir un artículo independiente en el Decreto sobre la unificación del precio del aguardiente.

El Sr. Vázquez. - Sr. Presidente:

Quiero hacer una petición respecto a la asignación hecha a los cantones de la Pro-

vincia de Tungurahua. Se ha puesto diez o quince centavos a Pillaro, y quisiera que se destinen estas cantidades a la construcción de hospitales, conforme las necesidades de estos lugares. Esta aclaración se puede agregar en la propia distribución que se ha hecho de los fondos del impuesto al aguardiente en la Provincia del Tungurahua.

La Presidencia: Recomienda a la Comisión de Redacción que se sirva tomar en cuenta la insinuación del Dr. Vázquez.

El Sr. Witt. - Sr. Presidente:

Rogaría que antes que se pase a otro artículo se de curso a la asignación que ha presentado ya la representación de Loja sobre los fondos destinados a la reconstrucción de Loja.

Termina pidiendo que se de por aprobado el reparto que debe hacer la Provincia de Loja de los \$ 2'000.000,00 que le corresponden como fondos de reconstrucción, y termina presentando dicha distribución en la siguiente forma:

"Art. La cantidad de \$ 2'000.000,00, que según el artículo 7º se asigna para la reconstrucción de las Provincias de Loja y el Oro, se dividirá así: ... El 40% para Loja y el 60% para El Oro."

"Art. el 40% que corresponde a la provincia de Loja, se distribuirá anualmente de la siguiente manera:

de Parroquias de los Concejos Cantona-
les de Saraguro, Pallta, Selica, Puyango,
Calvas y Gonzamania para Agua Potable
y Luz Eléctrica \$ 50.000,00

Para que el Concejo Cantonal
de Selica invierta bajo responsa-
bilidad personal y pecuniaria, en
la reconstrucción y enserpaciones
para Napotillo \$ 20.000,00

Para el Concejo Cantonal de
Macará " 100.000,00

Para el Concejo Cantonal de
Puyango invierta en la recons-
trucción de Paraderos y otras lo-
calidades " 20.000,00

Y, el resto para el Concejo Can-
tonal de Loja que lo invertirá en
Luz y Fuerza Eléctrica, Agua Potable y Sa-
nimentación.

Los Concejos Cantonales indicados en
el inciso anterior, harán anualmente el re-
parto de las cantidades que le correspondan
en las diversas obras según el orden prefe-
rencial que hubieren determinado los mis-
mos Concejos.

Le apoyan los H. H. Villaverde y Queda.
El Señor Presidente:

Este asunto tal vez objeto de un Decreto
especial.

El H. Witt. Sr. Presidente:

Creo que un Decreto especial sobre este
punto nos va a quitar mucho tiempo y me-
jor sería que el asunto quede englobado en

este mismo Decreto.

El Sr. Sánchez Ángel. Sr. Presidente:

La Diputación de El Oro también tiene presentada ya una distribución del 60% que le corresponde de los fondos de reconstrucción. Quisiera que se le tome en cuenta.

Se cierra el debate y votada la distribución anterior, se la aprueba.

III.~ A continuación se lee la distribución de los \$ 3'000.000,00 que para fondos de reconstrucción le corresponde a la provincia de El Oro, y que le presenta el Sr. Sánchez Polibio Sánchez, en los siguientes términos:

"Art. ... El 60% correspondiente a la provincia de El Oro se distribuye así:

El 40% para los Cantones de Machala, Pasaje y Santa Rosa, en las obras que determine la Junta creada por Decreto Legislativo de Diciembre 2 de 1944, de acuerdo con el plan que posteriormente apruebe esta Asamblea.

El 20% para el Cantón de Guaruma en las obras que determine la Municipalidad, de preferencia Planta Eléctrica, Canalización, Agua Potable y Pavimentación.

El 10% para el Cantón de Pímas en obras que así mismo determine la Municipalidad, de preferencia Planta Eléctrica, Canalización y Agua Potable, Pavimentación y puente sobre el río Pindo o Puyango en la Parroquia de Capiro.

Las transferencias de estos porcentajes se harían a la Junta Pro-Reconstrucción de El Oro 1944, y a las Municipalidades de Guaruma y Piñas."

Se apoya el Sr. Cabrera.

Se cierra la discusión y votada la distribución que precede, se la aprueba.

El Sr. Perzantes.- Sr. Presidente:

Su señoría, con todo acierto ha ido convocando provincia por provincia; pero yo quisiera que la Secretaría me informe como ha quedado al tratarse de las provincias orientales, especialmente la de Santiago-Huamora.

La Presidencia: Señala que cuando el Sr. Montensen presentó su sugerencia se la puso en consideración y llegó a aprobarse, la misma que contempla el reparto del \$ 1.000.000,00 así:

Para un campo de aviación en
Macas \$ 500.000,00

Para un campo de aviación en
Tena " 500.000,00

El Sr. Witt.- Sr. Presidente:

El millón de sueros destinado para las Provincias del Oriente, creo que se van a disponer para la construcción de campos de aviación a razón de 500 mil sueros por cada uno que se construirá en cada Provincia de la Región Oriental. En cuanto a los fondos de aguardiente deben ser distribuidos por partes iguales y no hay para que hacer distinciones.

El Sr. Perantes. - Sr. Presidente:

Pido al Sr. Witt que no interfiriera esta distribución que es equitativa y justa.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

Mientras el Sr. Perantes termine su reparto pediría que se discutiera el Art. 9º y otros del Proyecto, además, luego propondré dos artículos que los creo necesarios.

Se lee el Art. 9º de dicho Proyecto (Anexo) y se lo pone en consideración.

El Sr. Plaza. - Sr. Presidente:

Este artículo tiene tres incisos y no encuentro razón para que en este Decreto que trata de artículos estancados se haga alusión a los impuestos de la cerveza, ya que este no es un producto estancado. Yo creo que los impuestos sobre la cerveza deben quedar vigentes y no hay necesidad ni de mentarlos, ya que estos deben seguir cobrándolos los Municipios. En consecuencia, el segundo y tercer incisos del artículo pueden ser aceptados porque hacen referencia a los licores nacionales y extranjeros; pero el inciso primero pido que se suprima por innecesario.

El Sr. Sánchez González. - Sr. Presidente:

Puego a su Señoría me conceda la palabra una vez que se lea la distribución que presente el Sr. Perantes sobre los fondos en las Provincias del Oriente.

Se apoyan los Sr. Sr. Meythaler y Angel Rubio Sánchez.

El Sr. Sánchez Angel. - Sr. Presidente:

Apoyo lo expuesto por el Sr. Plaza por-
que los impuestos sobre la cerveza no deben
estar incluidos en este Decreto, que es un
Proyecto Especial, y por esto apoyo la mo-
cion del Sr. Plaza para que se suprima
el inciso primero del artículo que se dis-
cute.

La Presidencia: Anuncia que va a con-
siderarse en primer término el inciso
1º para saber si se lo suprime o se lo de-
ja.

Cerrada la discusión, se vota y la As-
samblea se pronuncia porque se supri-
ma el inciso 1º antes mencionado.

Se lee nuevamente el inciso 2º del
mismo Art. 9º del Proyecto del Minis-
terio, y se lo pone en consideración.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

Si se mantienen los incisos segun-
do y tercero, creo también que debe po-
nerse algo al respecto de la cerveza. Por e-
jemplo, podría decirse que los Municipi-
pios seguirán cobrando los impuestos so-
bre la cerveza. Mejor sería aclarar este
punto.

Propone que al terminar este inciso
se agregue lo siguiente:

"Los Concejos Municipales seguirán
cobrando el impuesto a la cerveza."

Varios Diputados opinan que es al
Fisco al que corresponde seguir cobrando
el impuesto a la cerveza y que el inciso
debe subsistir como está en el Proyecto,

con solo cambiar su enunciado, así: "Sin embargo, el Fisco seguirá..."

El Señor Presidente:

Si este es el criterio respecto de la cerveza, mejor sería suprimir también lo relativo a los licores extranjeros que está en el mismo caso, pues no están estancados.

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

En tal caso yo soy de la idea que debe suprimirse todo el artículo; pues en el Art. 10 se hace referencia a aspectos generales, que hacen innecesario el artículo 9º. El Art. 10 dice (lee).

Se cierra el debate y votado el inciso 2º, es aprobado en los siguientes términos:

Inciso. Sin embargo, el Fisco seguirá cobrando directamente los impuestos sobre cerveza, licores nacionales y extranjeros establecidos para fines de Asistencia Pública, según los Decretos números 463 y 1972 de 25 de Marzo de 1943 y 11 de Diciembre del mismo año; y el de Sanidad Nacional creado por Decreto número 2066 de 8 de Enero de 1944."

Se lee el inciso 3º del propio artículo 9º del Proyecto enviado por el Ministro del Tesoro y se lo pone en consideración.

La Presidencia: Manifiesta que como hay criterios diversos, va a consultar a la Asamblea si se lo suprime.

Se cierra el debate y votado el inciso

3º, la Asamblea se pronuncia por la supresión.

A continuación se lee el Art. 10º del citado Proyecto enviado por el Ministerio y se lo pone en consideración.

El Sr. Martínez Borrero. Sr. Presidente:

En el Art. 9º, inciso segundo, se habla de licores nacionales; pero los licores nacionales son hechos sobre la base del producto estancado y puede prestarse esta situación a una mala interpretación del artículo y del Proyecto en general, en cuanto al control se refiere.

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

El estanco hace su control en el aguardiente de caña y si alguna fábrica elabora otro producto o licor con el aguardiente, es cuestión que el Estanco ya no da tiempo que controlar. El artículo 9º y sus incisos hace referencia a los impuestos sobre cerveza, licores extranjeros y nacionales etc., impuestos que son cobrados para otras finalidades y es mejor que se suprima este artículo porque ya no son productos estancados. En este caso se puede pasar el inciso 1º del artículo 9º al Art. 10º, y el inciso 2º puede empezar así: "sin embargo, el Municipio seguirá cobrando los impuestos ... etc." (se lee).

Cerrada la discusión, se vota, y la moción del señor Mortensen es aprobada, y, por consiguiente, el inciso segun-

do aprobado anteriormente pasará a constar como tal en el Art. 10.

La Presidencia: Anuncia que va a votarse el Art. 10.

El Sr. Palacios: Dice que se declare el artículo diciendo que seguirán en vigor además de las imposiciones, todas las disposiciones que no se opongan a este Decreto.

Se cierra el debate y votado el Art. 10, es aprobado con la indicación anterior, el mismo que queda concebido en los siguientes términos:

Art. 10: - Decláranse insubsistentes todas las demás participaciones y gravámenes sobre artículos monopolizados que no estén expresamente contenidos en esta Ley, y en vigor aquellas otras disposiciones e imposiciones que no tengan relación con los productos esterilizados."

Sin embargo, el Fisco seguirá cobrando directamente los impuestos sobre cerveza, licores nacionales y extranjeros establecidos para fines de Asistencia Pública, según los Decretos números 463 y 1812 de 25 de Marzo de 1943 y 11 de Diciembre del mismo año; y el de Sanidad Nacional creado por Decreto N.º 2065 de 8 de Enero de 1944."

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

De todas maneras, es necesario considerar dos artículos: Primero, el que se refiere

ne a los impuestos especiales que cobran los Consejos Cantonales de acuerdo con las leyes; y segundo, lo referente a los impuestos que actualmente perciben los Consejos Provinciales de los cuales una parte es para canalización y urbanización. Por esto hay necesidad de aclarar, a fin de que el impuesto que corresponde a los Consejos Provinciales quede siempre con fines especiales.

Termina proponiendo que se agregue este Art., a fin de que se aclare que quedan subsistentes los Decretos que establecieron fondos especiales para distintos fines, que dice:

"Art. ... Helárase que este Decreto en modo modifica las disposiciones constantes en las leyes vigentes respecto a los fines especiales con que fueron creados los impuestos al aguardiente y cigarrillos, con que se beneficiaban los Consejos Municipales y que en esta Ley están contemplados en la letra a) del Art. 2.º"

Se apoya el H. Palacio.

El H. Vázquez. - En Presidente:

Mejor sería facultar a los Consejos Provinciales para que, de acuerdo con las necesidades de los Consejos Cantonales, distribuya en mejor forma los impuestos. Así por ejemplo, en Baños se podría hacer la obra de luz eléctrica con el producto de estos impuestos, pero no se ejecutará si no se entregan estos fondos a quien

correspondida.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

El impuesto especial que cobra el Municipio sobre licores y cigarrillos forma un fondo especial para las obras de canalización y urbanización.

El Sr. Palacios. - Sr. Presidente:

Aproyo la moción del Sr. Mortensen, pues este impuesto de 50 centavos es creado para obras especiales de canalización y urbanización. Yo creo que se deben seguir manteniendo todos los Decretos vigentes que crearon impuestos especiales para obras así mismo especiales en beneficio de los Corregimientos Cantonales. Y por esto veo acertada la moción del Sr. Mortensen.

Se cierra la discusión y votado el artículo propuesto por el Sr. Mortensen, se lo aprueba.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

En el Decreto de unificación del precio del aguardiente, Art. 72, con respecto a los productores de aguardiente se ha fijado un porcentaje para ellos, sobre lo cual quiero hacer algunas aclaraciones: Hay zonas en las cuales nunca se han regido los precios pagados al productor de acuerdo con los fijados por el Estanco para toda la República, por varias razones como la distancia, las dificultades de transporte, etc.; tal es el caso de las provincias de El Oro y Azuay que siempre han sido favorecidas con 30 uo 50 centavos más al precio co-

precio fijado para los productores. Esta situación debe tomarse en cuenta, y pido que se haga constar este artículo en relación con este punto. (See).

Termina presentando el siguiente:

"Art.... Se aclara que el 25% sobre el precio de venta del aguardiente como precio de compra al productor, es el precio general en todo el país de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Estancos, más, queda facultada la dirección general de Estancos para que establezca las condiciones especiales de compra del artículo en los lugares que por su ubicación u otras razones deban ser mejorados en el precio."

Se apoya el Sr. Miranda.

El Sr. Miranda. - Sr. Presidente:

Voy a apoyar con mucho gusto la moción presentada por el Sr. Montenegro. Yo la encuentro muy razonable y aceptable, pues recién hablaba con un productor de la Provincia de Manabí, y él me decía que no le agradaba el precio del 25% que se ha fijado en el Decreto, puesto que era muy distante el lugar para la entrega, y por lo mismo, debía ser mejorado el precio para el productor.

El Sr. de la Torre. - Sr. Presidente:

Quisiera que se aclare primero la votación dentro de un punto para que se presente otro.

Se cierra el debate y votado el Art. último.

manamente propuesto por el Sr. Mortensen, se lo aprueba.

El Sr. Samaniego.- Sr. Presidente:

Haria moción en el sentido de que se ponga un artículo final diciendo que la presente Ley empiezo a regir desde la presente fecha; pues, si se deja un mayor plazo, habrían dificultades y explotación con respecto al precio del aguardiente.

Concluye proponiendo que se agregue un Art. que diga:

"Art. Este art. comenzará a regir desde la presente fecha."

La Presidencia: Advierte que si en principio encierra justicia la proposición del señor Samaniego, no se la puede aceptar porque hacer constar un Art. en esta forma sería inconstitucional.

El Sr. Samaniego.- Sr. Presidente:

Entonces, que se comuniqué a la Gerencia General de Estancos en el sentido de que se suspenda la venta de aguardiente hasta que se espere la Ley.

El Sr. de la Torre.- Sr. Presidente:

En la distribución de los fondos del aguardiente para Manabí que se añada la partida de 50 mil sueros para la edificación de la Escuela "Pedro Ferrnir Serrallos" de Manabí.

Termina formulando la siguiente moción:

Para la construcción del edificio de la Escuela "Pedro Ferrnir Serrallos" de Manabí

ta, cada año, hasta su terminación, \$ 50.000,00.

Lo apoya el resto de la Diputación Manabita.

La Presidencia: Consulta y la Asamblea acepta la reconsideración y votado el agregado antes propuesto, se lo aprueba, ordenándose hacerlo constar en la distribución de la provincia de Manabí.

El H. Villacres. - Sr. Presidente:

Que a continuación del articulado del decreto que se ponga este artículo adicional:

"Art. ... Los fondos que contempla este Decreto serán intransferibles para otros gastos y necesidades del Estado."

Se apoyan varios Diputados.

En consideración el Art. propuesto.

El H. Mortensen. - Sr. Presidente:

El artículo debe decir: "Los fondos destinados a coparticipes que contempla este Decreto etc."

El H. Plaza. - Sr. Presidente:

Creo que el artículo debe ser conservado en su integridad; pues no solo hay fondos para coparticipes, sino para otros propósitos. Es mejor que se deje como está el artículo.

El H. Palacios. - Sr. Presidente:

Tiene razón el H. Plaza, pero si hace falta precisar la disposición. En este caso que se ponga la expresión: "Los fondos destinados a coparticipes y otras asignaciones que se contemplen en el siguiente"

Decreto.

El Sr. Crespo. - Sr. Presidente:

También estaría adecuado aclarar que los fondos asignados para estas obras deberán seguir empleándose hasta la terminación de las mismas.

El Sr. Sánchez González. - Sr. Presidente:

Siento mucho estar en contra del Sr. Perzantes. En primer lugar, en esta distribución no se contempla el reparto equitativo entre las dos provincias orientales, la de Napo - Pastaza y la de Santiago - Zamora. En cuanto a esta última provincia se van a repartir cantidades insignificantes que distribuidas en pequeñas obras no van a dejar nada provechoso. Lo esencial para estas provincias es que acumulen cantidades fuertes para que puedan hacer obras de mayor volumen, de lo contrario se desvanecerán los fondos y no se hará nada. Hay obras, especialmente las carreteras que deben ser preferidas; así por ejemplo, la carretera Loja - Zamora, por ser muy importante debe disponer de todo el porcentaje, y no sólo de un 18,75% como se ha hecho constar. Lo mismo puedo hablar de ambas provincias; en consecuencia, pido que se destine todos los fondos de las provincias orientales para las obras de carreteras más importantes, y quizás se concentrara todos los fondos a una sola obra de provecho.

El Sr. Perzantes. - Sr. Presidente:

Muy aceptable es el criterio del Comandante Sánchez; pero creo que ya está aprobado el criterio de que se haga el reparto, y por lo mismo, que es una pequeña cantidad, se debe distribuir entre todos. Bien tras a la capital de Provincia se le da el 20%, a las demás se les asigna un 18,75% en cambio, si se emplea toda la cantidad en una sola obra no beneficiaria a los cantones en particular.

El H. Sánchez González.- Sr. Presidente:

Si el H. Pezantes sostiene sus puntos de vista en la provincia de Santiago-Hamora, bien puede hacerlo, en el otro caso. Pero como no está aquí presente el representante de la Provincia de Napo-Pastaza; pido por lo menos para esta provincia, que se invierta toda la cantidad íntegra siquiera para el mantenimiento de las dos pías que conducen del Puyo al Tena.

El H. Crespo.- Sr. Presidente:

Pido que se me explique porque se ha hecho un monto total de las asignaciones de las dos provincias orientales?

El H. Pezantes.- Sr. Presidente:

Cada Provincia está aparte, Honorable Crespo.

El H. Crespo.- Sr. Presidente:

En la provincia de Santiago-Hamora en la parte que linda con la Provincia del Aiquay estaría bien que los dos sueros de impuesto en cada litro de aguardiente se destinara a la carretera Pante-Mendez pues, como en

ese sector del Oriente no hay mayor población, creo que todo el peso lo va a tener el sector de la Provincia del Itzamal, y en este caso quisiera que siquiera se empleen estos fondos en conservar los caminos de herradura desde Pante a Mérida y Macas. Estos caminos son muy importantes, y por esto pediría que también la Provincia de Santiago-Hammora que va a salir más aventajada, contribuya en esta obra de utilidad.

El Señor Presidente:

Según lo expuesto por el Comandante Sánchez, es interesante su punto de vista; pero desgraciadamente no se puede discutir este asunto de la Provincia de Itzamal por no estar presente el Diputado que lo representa.

El Sr. Mortensen.- Sr. Presidente:

Creo que el Ingeniero Harcón no se opondrá a la idea del Comandante Sánchez.

El Señor Presidente:

De todas maneras, es necesario que intervenga el Sr. Harcón.

El Sr. Mortensen.- Sr. Presidente:

Estaría bien dejar aprobado en principio este criterio, para que se faculte a la Comisión en el sentido de que si acepta el Sr. Harcón este punto de vista, pase directamente a la Comisión su punto de vista.

El Sr. Perantes.- Sr. Presidente:

El 18,75% que sería más o menos 4 mil sueros correspondientes al Cantón Hamnora se van a dedicar a la Babeena del Cantón y no podría servir para la carretera Pante-Mendez, conforme ha pedido el Sr. Prespo. Estos fondos son de la Provincia de Santiago-Hamnora y como son tan pequeños, únicamente podrían servir en el sentido que dejo expuesto.

El Sr. Domínguez. Sr. Presidente:

A nombre de la Provincia de Chimborazo debo informar que se ha hecho la distribución de los fondos del inquesto al aguardiente en la forma que voy a consignar en Secretaría.

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

En este mismo Proyecto, parece que no he aclarado todavía lo relativo al millón de sueros destinado a las provincias orientales. Se ha sugerido que los quinientos mil sueros se empleen para el campo de aviación de Macas y los 500 mil restantes para otro campo de aviación similar, en Tena.

El Sr. Villacres. Acepta los anteriores agregados.

Cerrada la discusión, se vota y el artículo propuesto por el Sr. Villacres es aprobado en los siguientes términos:

"Art... Los fondos destinados a co-participes y asignaciones establecidas en este Decreto, serán intransferibles para o-

tros gastos y necesidades del Estado."

IV. ~ El Sr. Mortensen: Manifiesta que es necesario aprobar hoy mismo el Decreto por el cual se grava con \$ 3,00 cada quintal de sal común y refinada que se consume en la Provincia de Pichincha, para destinar dichos fondos a la construcción de la Basílica del Voto Nacional de Quito, toda vez que en el Decreto de unificación de precio del aguardiente se lo está mencionando. Pero solicita que en primer término no se apruebe un inciso más en Dicho Decreto de unificación para que conste como letra f) del Art. 5º que diga:

"f) Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente de esta fecha, que crea fondos para la Basílica del Voto Nacional de Quito."

Se aprueban varios Diputados.

El Señor Presidente:

Oreo que se debe aprobar el Decreto que crea el impuesto a la sal, y nada más.

Cerrada la discusión se vota, y el inciso propuesto por el Sr. Mortensen, se lo aprueba.

A continuación se discute en 2º el Proyecto de Decreto que crea fondos para la Basílica del Voto Nacional de Quito, con el gravamen de \$ 3,00 en cada quintal de sal común y refinada que se con-

suma en la Provincia de Pichincha:

Leído el Art. 1º, se lo pone en consideración.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

En ese caso retiramos lo relativo a los cigarrillos y demás artículos que se mencionan; pero queremos que se apruebe lo relativo a la sal.

En consecuencia, se vota el Art. 1º es aprobado igual al Proyecto, menos lo contemplado en la indicación del señor Mortensen.

El Sr. Carrvajal Angel. - Sr. Presidente:

Hago la siguiente moción que se asigne por tres años la suma de cien mil sueres para el Colegio "Pedro Carbo" de Guandara. Esta indicación hago para el grupo de asignaciones.

El Señor Presidente:

El grupo de asignaciones está comprendido en el Art. 4º, y se quiere hacer constar entre éstas, la partida de cien mil sueres para el Colegio Pedro Carbo.

Se lee el Art. 2º y puesto en consideración, se lo aprueba igual al Proyecto, con sólo decir: "el gravamen" en vez de "los gravámenes".

Leídos los artículos 3º y 4º, son aprobados igual al Proyecto.

Se leen los Considerandos, y se los aprueba, y a pedido del Sr. Mortensen la Asamblea da por aprobada la redacción y la Presidencia dispone que se lo remita

ta al Registro Oficial para su promulgación, quedando con el siguiente tenor:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la Asamblea Nacional, en 29 de Febrero de 1884, decretó en favor de la Basílica del Voto Nacional, que había de edificarse en la Capital de la República, una importante asignación presupuestaria, a fin de asegurar su construcción;

Que, por diversas circunstancias, este apoyo no se ha hecho efectivo y la Basílica permanece inconclusa, no obstante haberse colocado su primera piedra en el año de 1892;

Que la Basílica del Voto Nacional constituye un anhelo de la Patria y, en particular, de la Provincia de Pichincha y de la Capital de la República;

Decreta:

Art. 1.º— Con el objeto de impulsar los trabajos de edificación de la Basílica del Voto Nacional, de Quito, se grava con tres cueros el quintal de sal común y refinada que se consume en la Provincia de Pichincha.

Art. 2.º— El gravamen a que se refiere el artículo anterior será recaudado por la Dirección General de Estancos y entregado mensualmente, bajo la responsabilidad personal y pecuniaria del Director General del Banco, al Tesorero

del Comité Especial "Pro-Basílica del Mo-
to Nacional," que organizará el Consejo de
Quito, y del que formará parte, como
Presidente, el Alcalde de la ciudad.

Art. 3º.- Este Comité invertirá los fon-
dos de acuerdo con las personas y entidades
que en la actualidad se entienden en la
edificación de la Basílica, para lo cual e-
llas constituirán un Representante en
el propio Comité.

Art. 4º.- Encárguese de la ejecución de
este Decreto el Ministro del Tesoro.

Dado, etc.

El H. Palacio. - Sr. Presidente:

Pido que en el Capitulo de la Provin-
cia de los Rios se haga constar diez mil
sueros para la Sociedad "Fraternidad
y Progreso" de Babahoyo y diez mil su-
eros para la Sociedad "Luz al Obrero" de
Ninnes. Deposito en Secretaria por escrito
esta indicación. Como se ha subido el
precio del aguardiente, si esperamos que
pase al Registro Oficial, se va a demor-
rar mucho tiempo y los estanqueros
van a perjudicar al publico vendien-
do la existencia actual a un precio ma-
yor. Seria bueno que se comuniqué al
Ministerio del Tesoro a fin de que dé
ordenes a todas las Provincias de la Re-
publica para que se controle este asunto.
Hago esta proposición.

Concluye proponiendo el siguiente:

Art. El presente Decreto entrará en

vigencia desde la fecha de su expedición."

El Señor Presidente:

Parece que el pedido del Sr. Palacios es inconstitucional, porque no se puede exigir que se cumpla una Ley sino está promulgada.

El Sr. Crespo. Sr. Presidente:

Derogados los Decretos especiales que existían sobre el aguardiente dedicado a tal o cual obra, yo pregunto, si quedan estos decretos derogados solo en lo que se refiere a la cantidad, o también en la organización y procedimientos que se señalaban para estas obras.

El Sr. Ortiz Bilbao. Sr. Presidente:

Creo que la disposición que declara insubsistentes los decretos a que se ha referido el Sr. Crespo, declara insubsistente tanto la asignación como el procedimiento. Ahora, los Consejos Provinciales serán los que establezcan el procedimiento para tal o cual obra, haciendo que se cumpla la Ley sobre unificación del precio del aguardiente y su distribución en la República.

El Sr. Palacios. Sr. Presidente:

En lo que concierne a la Provincia de Los Rios, quisiera que quede fijada la forma como ha de hacerse las obras de agua potable y canalización, y esto lo pido para evitar que estos fondos destinados a esas obras, queden sin aplicación o se esfumen.

El Sr. Montemayor. - Sr. Presidente:

El Art. 10 aclara este particular.

El Señor Presidente:

Falta la aprobación definitiva sobre la agregación de la letra f) al Art. 52 en relación al impuesto de la sal destinado a la Basílica de Oquito.

La Presidencia: Anuncia que se ha dado fin a la discusión al Proyecto de Decreto que unifica el precio de venta del litro del aguardiente en \$ 12,00 en todo el territorio Nacional, y como se han hecho cambios y aumentado artículos cree necesario que dicho Decreto que está aprobado, pase a la Comisión de Redacción para que lo estructure definitivamente.

Consultada la Asamblea en este sentido, se pronuncia con el mismo criterio expuesto por la Presidencia y por tanto se dispone que el mencionado Decreto pase a la Comisión de Redacción.

La Presidencia: Anuncia que va a discutirse la Ley de Presupuesto de Estado, a base de la proforma presentada por el Ejecutivo y previo conocimiento del Informe de la Comisión respectiva.

El Señor Presidente:

De acuerdo con la disposición normativa transitoria de la Constitución, la Asamblea debe dictar el Presupuesto votándolo por partidas globales de capítulos,

y a esto vamos a proceder.

El Sr. Corral. - Sr. Presidente:

Como la tarde de ayer el Sr. Trizaga hiciera la proposición de que se discutiera la Proforma del Ejecutivo, yo apoyo la sugerencia de este Honorable por estar ausente y pido que se discuta el Presupuesto sobre la base de la Proforma del Ejecutivo.

La Presidencia: Acoge el pedido y la Secretaría lee dicha moción que fué presentada por el Sr. Trizaga Corral en sesión vespertina del 5 del presente mes y apoyada por el Sr. Ruperto Harcón, que dice:

"Que la Asamblea Nacional apruebe el Presupuesto del Estado tal como consta de la Proforma enviada por el Ejecutivo; a la vez que se le faculte para que de conformidad con las recaudaciones que se efectuaren, pueda atender a las aspiraciones provinciales."

El Sr. Muñoz Borrero. - Sr. Presidente:

Está formulado un Proyecto de Decreto por el cual al aprobarse la Proforma presentada por el Ejecutivo se debe hacer constar los fondos necesarios para cubrir todas las asignaciones hechas en virtud de decretos y acuerdos aprobados por la Sr. Asamblea. Yo, después de unos pocos minutos quiero que se discuta este proyecto de Decreto, puesto que debe ser Decreto y no una simple moción a

fin de que aprobada la proforma del Ejecutivo, se incluyeran también en ella las partidas necesarias para cubrir lo que la H. Asamblea ya ha asignado en decretos y acuerdos.

El Señor Presidente:

Que finalidad tendrá este Proyecto de Decreto?

El Sr. Muñoz Borrero. Sr. Presidente:

La finalidad de aprobar la proforma y además hacer constar que en esta proforma deben tomarse en cuenta las asignaciones de fondos para Provincias, etc., que han sido aprobadas en virtud de Decretos y Acuerdos de la H. Asamblea.

El Sr. Corral. Sr. Presidente:

El Sr. Arizaga, si estuviera presente, hubiera dicho que en lo posible se respete la Proforma del Ejecutivo y que no se obste en su aprobación.

El Señor Presidente:

La moción del Sr. Muñoz Borrero parece que está contra la Constitución, que dice que el Presupuesto debe aprobarse por capítulos; pues el Sr. Muñoz Borrero quiere que se aprueben ciertas asignaciones especiales en virtud de Decretos y Acuerdos de esta Asamblea.

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

Primeramente se debe adoptar y resolver si es que la Asamblea va a proceder de acuerdo a la Proforma del Ejecutivo o tomando otro camino. Si la Asamblea

resuelve aprobar el Presupuesto como lo ha propuesto el Sr. Corral, es indudable que se debe poner en claro que se respetarán las asignaciones que ha dictado la misma Asamblea o que deben hacerse en virtud de la misma Constitución, como los gastos de la Vicepresidencia, el Consejo de Estado, etc. Además, en la Proforma no se ha hecho constar los compromisos internacionales para los cuales hay necesidad también de proveer fondos.

El Sr. Muñoz Borrero. - Sr. Presidente:

El Proyecto que iba a proponer dice lo siguiente (lee).

Algunos Legisladores hemos creído que no es conveniente facultar al Ejecutivo únicamente, a fin de que haga efectiva las asignaciones que la Asamblea ha hecho directa o indirectamente; sino que en la aprobación de la Proforma del Presupuesto debía constar estas asignaciones, ya que según mandado el Ejecutivo, no ha contemplado en su Proyecto.

La Presidencia: Aclaro que el Informe reglamentario sobre el Presupuesto lo dio en forma verbal, en sesiones anteriores, el Sr. Dr. Arizaga Corral. Dispone, para recuerdo de los señores Diputados, la lectura de la Disposición Novena de la Constitución.

Se lee dicha Disposición Novena. (Nuevo)

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

El criterio del Sr. Arizaga no es un Informe de la Comisión de Presupuestos, sino un criterio personal de él, y por esto hay necesidad de analizarlo considerando como opinión personal.

El Sr. Andrade Levatto. - Sr. Presidente:

Por lo que acaba de leerse, creo que será imposible la aprobación del Presupuesto. Por otro lado, si se pone la obligación de mayores egresos sin poner los ingresos correspondientes, se está atentando contra el equilibrio del Presupuesto.

El Presupuesto se debe aprobar de acuerdo con lo que ordena la Constitución; y aunque se acepte la Proforma tal como se ha propuesto, de todas maneras es necesario conservar un balance de equilibrio entre egresos e ingresos.

La Presidencia: Manifiesta que atenta la circunstancia de que en la Proforma del Ejecutivo no constan partidas para los nuevos Organismos que acaba de crear la Sr. Asamblea, es conveniente que se contemple este particular y para el efecto, insinúa que la Comisión de Presupuestos emita el correspondiente Informe para discutirlo en la sesión vespertina de hoy.

Consultada la Asamblea, así lo resuelve.

V. - El Sr. Corral. - Sr. Presidente:

* El Informe de la Comisión, para ga-

nar tiempo, puede ser verbal o escrito o bien puede presentarse esta misma tarde. Ahora, si se va a aplazar la discusión del Presupuesto, pediría a la Asamblea que este momento empleemos en la interpretación del artículo 149 de la Constitución, que es un punto que ha estado planteado anteriormente.

VII. - El Señor Presidente:

Vamos a entrar a tratar del cuarto punto de El Orden del Día. Entre los asuntos a discutirse está el Proyecto de Reformas a la Ley de Trancectos judiciales.

A continuación se entra a discutir el Proyecto de Reformas a la Ley de Trancectos del Poder judicial. (Anexo)

Previamente se lee el Informe de la Comisión de Legislación acerca del Proyecto antes mencionado, y puesto en consideración dicho Informe, se lo aprueba.

(Anexo)

El Sr. Jurado. - Sr. Presidente:

Que primero se lea la Ley que está en vigencia y luego la reformada, para tener orden en la discusión.

El Sr. Perantes. - Sr. Presidente:

Mientras busquen la Ley que ha pedido que se lea el Sr. Jurado, quisiera que la Comisión respectiva me informe si ha tomado en cuenta las insinuaciones de la Corte Suprema sobre este mismo asunto.

El Sr. Martínez Studillo. Sr. Presidente:

Para que no se pierda tiempo, en estos instantes, pido que se de lectura de la pequeña reforma que se ha hecho a la Ley Orgánica del Poder Judicial; pues son sólo veinte artículos que pueden estudiarse en breves instantes y es un asunto que está solicitado por la Corte Suprema. Estas reformas son de mucha importancia ya que tratan de armonizar la Constitución con la Ley, ya que de lo contrario habrían dificultades en la aplicación misma de la Constitución vigente.

El Señor Presidente:

Primeramente se va a terminar la discusión de un Proyecto que está en segunda y que ha sido aprobado en varios artículos; se trata del Proyecto sobre las profesiones de Ingeniería y Arquitectura enviado por la Universidad Central.

Consultada la Asamblea, así lo devuelve.

VII. ~ A continuación, se anuncia que va a discutirse en segunda el Proyecto de Ley de Defensa de la Profesión de Ingeniería. (Anexo).

El Sr. Ojeda. Sr. Presidente:

Debe darse preferencia a las Leyes que están pendientes y que necesitan ser definitivamente aprobadas.

El Sr. Gonzalo Sánchez. Sr. Presidente:

Esto también es una Ley que se envía.

tra aprobada parcialmente en segunda y que por lo mismo está trunca la discusión.

La Presidencia: Ordena se discuta la mencionada Ley de Defensa de la Profesión de Ingeniería.

Se comienza a discutir desde el Art. que quedó pendiente en sesiones anteriores.

Se lee el Art. 6º y se lo pone en consideración.

El Sr. Mortensen. Sr. Presidente:

Me parece muy bien que se ampare los derechos de autor, como se ha puesto en este artículo; pero debe hacer un límite o reglamentación para ello. El momento en que un profesional ha trabajado un proyecto o un plano por cuenta de un particular, es natural que pagado su valor, se transfiera la propiedad en favor del que ha pagado. Creo que debe ampliarse y explicitarse este artículo, porque si alguien ha pagado por un proyecto de una casa, por ejemplo, él es el único dueño de este proyecto, y a mí me parece que no estaría bien que el autor siga vendiendo a los demás el mismo proyecto que fue trabajado a petición del particular quien pagó su valor.

El Sr. Angel Carrvajal. Sr. Presidente:

En principio estoy de acuerdo con el Art. 6º. Pero aquí cabe averiguar, de qué

es propietario el autor?; del plano en si, de la idea del pensamiento?. La idea o el pensamiento no se vende; pues está claro que va a quedar como base de orientación en el plano o dibujo; pero lo que se transfiere, es simplemente un trabajo mecánico, más no la idea en si. Si se cree lo contrario, el dueño o autor de un proyecto en el que ha puesto sus ideas, al venderlo, vendiendo también sus ideas quedaria sin amparo.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

En todos los países del mundo existen los derechos del autor, pero no hay que exagerar estos derechos. Si se ha contratado planos en el Exterio, dichos planos, en sus ideas y concepciones, de hecho van a pertenecer al que ha comprado el plano y no al autor. Por otro lado, muchas veces el autor hace un plano, no solo a base de sus ideas, sino tomando el pensamiento, muchas veces original del particular; en tal caso, el que tiene un plano por el que ha pagado el valor, debe disponerlo como su propiedad, y nadie debe impedirlo. En este caso, en el Art. que se discute quisiera que se agregue: "De quien haya adquirido sus derechos."

El Sr. Jurado. - Sr. Presidente:

Oyo creo que hay disposiciones expresas en el Código Civil sobre este asunto. Considero que no se va a dar la propiedad ar-

tística directamente, sino a través de una obra, y el dueño de la obra es a su vez dueño de la idea, así como el dueño del mármol es también a su vez dueño de la estatua que esté figurada en aquel mármol. Creo que debe darse alguna aclaración en este sentido.

El Sr. Sánchez González. Sr. Presidente:

La proposición del Sr. Mortensen es justa; pues, cuando alguien compra un plano, este pasa a ser dueño del proyecto y ha comprado, como si dijéramos, los derechos del autor. Y está bien, por lo mismo, la adición que ha propuesto el Sr. Mortensen, que aclara el alcance del artículo.

Por fin se cierra la discusión, y votado el Art. 6.º, se lo aprueba igual al Proyecto, con más el aditamento del Sr. Mortensen.

Se lee el Art. 7.º del mencionado Proyecto, y se lo pone en consideración.

El Sr. de la Torre. Sr. Presidente:

En referencia a este mismo asunto, he tenido una comunicación que me ha dirigido el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y que pido que se lea por Secretaría.

La Presidencia: Hege lo pedido y la Secretaría lee dicha Nota que tiene fecha 26 de Noviembre del año próximo pasado.

El Sr. Ortiz Rubio. Sr. Presidente:

Esta comunicación habría sido oportuno conocerla cuando se discutía el artículo 1º; pero como este artículo ya está resuelto, el punto que se ha planteado servirá de ilustración, más ahora debemos seguir la discusión de la Ley en el artículo que nos encontramos.

El Sr. de la Torre. - Sr. Presidente:

No es mi propósito reabrir la discusión ni pedir reconsideración de puntos ya resueltos; pero como había terminado esta comunicación y no la había presentado todavía, quería cumplir con este cometido.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

Yo no creo que se debe ir tan rápido en la discusión de estos puntos que son muy delicados e interesantes. Me parece muy bien que para garantizar la solvencia y seguridad en los planos y trabajos se sujeten a lo que ha dispuesto este artículo. Pero pongo el caso de que se pida un plano directamente al Exterrior para un teatro, por ejemplo. Yo creo que en este caso, nadie puede firmar este plano según este artículo que se discute, y por tal motivo no se podría poner en vigencia. El Art. 2º dice que ningún profesional podrá autorizar con su firma, planos, proyectos, etc., sino hayan sido trabajados directamente por él. Más, de acuerdo con los reglamentos y con las aspiraciones de la Universidad los que

van a planificar tendrían que venir a sacar su título aquí, y así mismo se dice que debe haber reciprocidad en el intercambio intelectual y profesional entre los países. Pero los Estados Unidos, por ejemplo, que están muy avanzados en Ingeniería y sus ramas, no querrán sujetarse ni medir sus conocimientos en un campo tan restringido como el nuestro, y sería contraproducente poner tantas condiciones sobre esta materia.

El Sr. Sánchez González. Sr. Presidente:

Este artículo busca, sencillamente, que los ingenieros tengan ética profesional, es decir, que no se siga con la costumbre de que individuos hábiles dibujantes hagan proyectos y planos de casas, etc., y lo presenten con la firma de un ingeniero titulado, que no conoció ni trazó una línea de ese proyecto. Lo mismo pasa en el campo de la medicina; varios médicos extranjeros, especialmente judíos, ejercen la profesión sin tener el permiso para ello, con la placa de un médico nacional. Igual cosa acontece con los ingenieros. Para esto está bien que conste un artículo, pero dada nuestra idiosincrasia, mejor sería que se suprima la disposición que se ha propuesto, ya que esto es cuestión de ética profesional, y de cierto sentido quizá moral, no propiamente jurídico.

Se apoyan los Sr. Jurado y Andrade

Levantes.

El Sr. Ortiz Rubio. - Sr. Presidente:

Hay dos situaciones que deben considerarse: la del Comandante Sánchez y la planteada por el Sr. Mortensen. La disposición, tal como está, no tiende sino a despertar la ética profesional y la respetabilidad en los profesionales, y este particular, aunque parezca un tanto inclinado al lado moral, esto nunca ha hecho daño a la Ley. En cuanto a lo sugerido por el Sr. Mortensen, me parece que la situación se vuelve difícil. El plano que viene del Exterior, únicamente debe tener la autorización para su ejecución y esto se debe prever en la Ley; pero esto no guarda relación con la Ley que estamos discutiendo que se refieren a la firma que deben llevar los proyectos hechos por nacionales y que únicamente deban ser firmados por sus autores.

El Señor Presidente:

En ciertos Municipios se hacen construcciones con planos venidos de afuera; pero de todas maneras se exige la responsabilidad del ingeniero que vaya a hacer la obra. En este caso, parece que no hay contradicción de esta idea con el artículo que se discute.

El Sr. Mortensen. - Sr. Presidente:

Notomás, se debe ver cuáles son los profesionales que deben firmar en estos planos o proyectos, porque el artículo tal como está concebido se presta a confusiones o complicaciones.

El Sr. Peña. — Sr. Presidente:

No hay duda que en el Ecuador carecemos de ciertos profesionales, y para determinadas obras de importancia se ha acudido a ingenieros extranjeros; pero en caso de que se aprobara la disposición que se discute a lo mejor no se podría utilizar los servicios de esos técnicos extranjeros y los Municipios se verían exhibidos de realizar obras de carácter técnico que exigen la asesoría de profesionales y de planos venidos desde afuera. Por esto quisiera, que mejor se suprima el artículo, tal como lo ha propuesto el Comandante Sánchez.

El Señor Presidente:

Como la moción del Comandante Sánchez es previa, primeramente se va a votar esta moción.

El Sr. Ortiz Rivas. — Sr. Presidente:

Me parece substancial que permanezca el artículo; pues no debemos perder de vista que se trata de un proyecto de defensa de las profesiones; pero con el deseo de compaginar con el criterio manifestado por otros Diputados se podría aprobar este artículo añadiendo lo siguiente: "Salvo el caso de que estos documentos hayan sido elaborados en el exterior y acogidos por un profesional ecuatoriano."

El Sr. Mortensen. — Concluye proponiendo que al artículo 7.º se añada lo siguiente:

"salvo el caso de que estos Documentos, y especialmente Proyectos para obras arquitectónicas o técnicas hayan sido elaborados en el Exterior, caso en el que no requerirán sino de la aprobación del correspondiente Departamento Técnico de la respectiva Municipalidad."

Se apoya el Sr. Ortiz Bilbao.

El Comandante Sánchez.- Sr. Presidente:

En este caso retiraría la moción que he propuesto.

El Sr. Mortensen.- Sr. Presidente:

Hoy a proponer una reforma a lo sugerido por el Sr. Ortiz Bilbao: En el fondo estamos de acuerdo, y simplemente para estos casos se puede poner que los planos o proyectos del Exterior que se acepten previa la aprobación del Departamento Técnico de las respectivas Municipalidades, no caen bajo el tenor de esta disposición, es decir, vienen a constituir una excepción.

El Sr. Angel Carrvajal.- Sr. Presidente:

Se me ocurre una idea un poco más clara respecto de los puntos que plantié hace unos instantes. Hoy a poner un ejemplo: un autor escribe un libro y no lo edita; vende un ejemplar, pero por este hecho de vender un ejemplar, se podrá decir que vendió el derecho de autor? Yo creo que no. Esto es lo que ha pasado, y el horror que se ha cometido al juzgar el derecho de autor

en los proyectos y planes de ingeniería. Yo veo que aquí surge realmente un gran inconveniente jurídico, porque no se puede precisar hasta donde se vende simplemente la obra material y hasta donde se vende el derecho de autor. Yo quisiera, por lo mismo, señor Presidente, que se haga un estudio más profundo de este asunto; pues si un profesional hace un solo plano y ese único plano lo vende, ¿querrá decir que también ha vendido sus derechos e ideas?

El Señor Presidente:

Generalmente se hacen dos y tres obras de cada plano, y creo que en este caso no hay dificultad, por cuanto el autor al vender un plano está en cierto modo autorizando su realización indefinida.

El Sr. Angel Carrvajal. - Sr. Presidente:

Yo creo que la dificultad subsiste, sea una, dos o veinte copias las que se saquen de un plano, de todas maneras, el autor creo que no puede enajenar sus ideas. Yo apelo el criterio de los demás colegas sobre este asunto.

El Sr. Juerado. - Sr. Presidente:

La dificultad que ha visto el Sr. Carrvajal en el artículo que se discutía es evidente; en el segundo artículo también han surgido otras dificultades y luego aparecerán otras. Mejar sería que este proyec-

to pase a la Comisión respectiva para que lo estudie.

El Sr. Ortiz Rubio. Sr. Presidente:

Los artículos fundamentales de este proyecto son precisamente los primeros, los que ya hemos discutido largamente, los demás ya no tienen mayor importancia y creo que no habrá dificultad en terminar su discusión. No cabe que vuelva a la Comisión, ya que volver otra vez al estudio de la Comisión, en estos momentos, sería como rechazar la Ley, y esto no es justo.

El Sr. Ortiz Rubio. Sr. Presidente:

El artículo 7º del Proyecto que se discute debe llevar el siguiente aditamento: "Salvo el caso de que estos documentos y especialmente proyectos para obras arquitectónicas o técnicas hayan sido elaborados en el Exterio en cuyo caso no requiera sino de la aprobación del Departamento Técnico de la respectiva municipalidad."

Por fin se cierra la discusión y votado el Art. 7º se lo aprueba con el agregado del Sr. Mortensen, en los siguientes términos:

Art 7º. Ningún profesional podrá autorizar con su firma, proyectos, planos, dibujos, presupuestos, informes, o escritos de carácter técnico, que no hayan sido trabajados personalmente por él o bajo su inmediata dirección, salvo el caso de que

estos Documentos especialmente Proyectos para obras arquitectónicas o técnicas hayan sido elaborados en el Exterior, caso en el que no requerirán sino de la aprobación del correspondiente Departamento Técnico de la respectiva Municipalidad."

La Presidencia: Suspende la Discusión de este Proyecto por ser avanzada la hora.

El Sr. Palacios. - Sr. Presidente:

Lo que voy a pedir no se trata de un asunto de carácter particular, sino de algo que no está contemplado en el Código del Trabajo, y que es una cuestión de justicia social el resolverlo. Me refiero al Proyecto de Ley que han solicitado los agentes viajeros que deben ser considerados también como trabajadores con derecho a las prestaciones del Seguro Social.

El Señor Presidente:

De acuerdo con la resolución de anoche, la Presidencia resolverá cuando debe tratarse este asunto.

El Sr. Madero. - Sr. Presidente:

Quiero que se me atienda unas breves palabras: hace cuatro días la H. Asamblea convocó el Proyecto de reformas sobre la Junta de Reconstrucción de El Oro. Para esta finalidad hemos tenido al rededor de tres millones de sueros en el Banco Central, los que es-

tan inmovilizados. Se ha hecho un nue-
 vo reparto de estos fondos, en el que, de-
 bo manifestar con toda claridad, los
 Cantones de Santa Rosa, Machala y
 Pasaje no están bien atendidos. El de-
 creto que estableció estos fondos dice
 que se destinarían para las zonas afec-
 tadas; sin embargo, cuando se hace el repar-
 to correspondiente y de acuerdo con el re-
 presentante del Cantón Haruma no ha
 habido inconveniente de participar tam-
 bien a los cantones de Haruma y Piñas,
 estos fondos, asignándoseles las siguientes
 cantidades: 400 mil sueres para Haruma
 y 300 mil sueres para Piñas; además 200
 mil sueres para el Colegio de Haruma.
 A mi llegada a esta capital me he preo-
 cupado para que se cumplan con las can-
 tidades asignadas para estos cantones. Ad-
 demás, estando las minas de Portovelo
 dentro de la Provincia de El Oro, creo
 que parte de los fondos que paga la Com-
 pañia, deben ir al Municipio de Haru-
 ma y no creo que debe perjudicarse en
 ningún sentido a estos cantones. Por lo
 tanto, solicito que se deje insubsistente a
 quel proyecto que se ha aprobado, de repar-
 to de las disponibilidades para los canto-
 nes afectados; pues yo quiero que se ha-
 ga sobre una base de justicia y no se
 deje sin atención equitativa a estos can-
 tones, y a espaldas mías.

El Señor Presidente:

El Sr. Madero se pondría de acuerdo sobre este punto con los Honorables representantes de El Oro y esta tarde se tomará en cuenta lo pedido.

El Sr. Madero.- Sr. Presidente:

Si esta reconsideración no se tramita, faculto a que se llame a mi suplente, y desde este momento me retiro de la H. Asamblea.

VIII.- La Presidencia: Dice que oportunamente se tratará de este asunto, y clausura la sesión a las dos de la tarde, recomendando a los Sr. H. puntual asistencia a las tres y media p. m.

El Presidente de la H.
Asamblea Constituyente


Sr. Francisco Klingworth S.

El Segundo Secretario de la
H. Asamblea Constituyente,


Sr. Eduardo Dasté Florente.

Sesión Matutina de 7 de Febrero de 1947

Acta N.º 172

Anexo

Informe.

Señor Presidente:

Nuestra Subcomisión de Legislación, acogiendo las peticiones que se han presentado, especialmente por los Notarios de la ciudad de Guayaquil, para que se reforme la Ley de Arancel de Derechos judiciales, porque los derechos fijados en la promulgada el 25 de Marzo de 1938, no guardan relación con el alto costo de la vida que se ha triplicado por lo menos de los precios existentes entonces, se permite adjuntar el respectivo Proyecto de Decreto, que contempla mayores asignaciones para todos los funcionarios y empleados del Poder Judicial, encareciendo a la H. Asamblea se digna prestar preferente atención al curso de este Proyecto, una vez que la difícil situación por la que atraviesan tales componentes de la Función Judicial exige que se atienda sin demora a sus justas aspiraciones, lo que redundará en beneficio de una honrada y correcta administración de justicia que ha sufrido lamentables quiebras, cabalmente, por

que las remuneraciones son completamente exiguas y en ese caso no se puede contar con funcionarios probes y honrados.

Dejamos a salvo el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

f.) Barquino Pérez, salvo algo que indicaré.
 f.) Rafael N. Berón V. f.) Manuel N. Corral y. (menos sobre la tarifa para los Registradores).

(Anexo)

Proyecto.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando:

Que los derechos establecidos por la Ley de Aranceles de Derechos judiciales para que sean percibidos por los funcionarios y empleados del Poder judicial, resultan exiguos en relación con el alto costo de la vida y no corresponden a la función social a ellos encomendada, debiendo ser retribuidos en forma que garantice la corrección de sus procedimientos en el ejercicio de los cargos;

Decreta:

Las siguientes reformas a la Ley de Aranceles de Derechos judiciales promulgada el 25 de marzo de 1938;

Art. - En el inciso 2º del Art. 1º póngase \$ 20,00 en vez de diez;

En el inciso 3º póngase diez sueres en vez de cinco; suprimase el inciso 4º;

Artículo. - Agreguense las siguientes palabras: "y además, cincuenta centavos, por se

na sola vez, por la lectura de cada foja del proceso;

Artículo. - En el artículo 3º póngase Diez Sueres en vez de cinco y cincuenta centavos en vez de veinte;

Artículo. - En el artículo 4º después de las palabras de la Corte Superior, agréguense: "Y de las Cortes Superiores";

Artículo. - El art. 5º dirá: Los derechos de los Ministros Conyueces de los Ministros Fiscales de las Cortes Suprema y Superiores serán pagados por el Fisco;

Artículo. - En el inciso 2º del art. 4º póngase diez sueres en vez de cinco;

En el inciso 3º póngase Quince Sueres en vez de Diez;

Artículo. - En el inciso 2º del Art. 8º póngase ocho sueres en vez de tres;

En el inciso 3º del mismo Artículo póngase Diez Sueres en vez de seis;

Y en el inciso 4º póngase en su orden Cuatro y Ocho en vez de Dos y cuatro;

Artículo. - Del Art. 10º suprimarse las palabras: "Serán pagados por el Fisco."

Artículo. - Al Art. 11º agréguense otras palabras: "Y de los respectivos derechos."

Artículo. - En el inciso 2º del Art. 12º en vez de tres sueres, póngase seis;

En el inciso 3º del mismo artículo, póngase seis sueres en vez de tres;

Y en el último inciso, póngase Dos Sueres en vez de Un Suere;

Artículo. - En el Art. 13º después de las pa-

labras: "Corresponda al Principal," agréguense:
"Y los respectivos derechos."

Artículo. En el Art. 15º en vez de "Tres Kilómetros" póngase "Dos Kilómetros"

Después del Art. 15º póngase una sección que diga: "De los asesores";

Artículo. Los Asesores que, por sus funciones, serán considerados como jueces Auxiliares, percibirán los siguientes derechos;

Seis Sueros, por la recepción de confesión, declaración de testigos, careos y otras diligencias análogas;

Veño Sueros, por la primera hora y la mitad por cada una de las siguientes, por la asistencia a Inventarios, fijación y levantamiento de sellos, celebración de audiencias y juicios verbales sumarios;

Dos Sueros por el juramento que recibieren a los peritos, guardadores, promotores, otras personas que intervengan legalmente en el juicio, excepto las partes y testigos;

Quince Sueros por cada auto dentro de la tramitación;

Diez Sueros por la expedición de auto definitivo o que ponga fin a la instancia;

Veinte Sueros por la expedición de sentencia; y Cuarenta Centavos, por una sola vez, por la lectura de cada Hoja del proceso;

Artículo. Al Art. 17º, agréguense las siguientes palabras: "Y además, Quince Sueros por la expedición de sentencia o de auto definitivo en los juicios criminales de acción

privada;

Artículo. En el Art. 18º, póngase Cincuenta Sueros en vez de Veinte;

En el Art. 19º, póngase Cincuenta Sueros en vez de Veinte;

Artículo. En el inciso 2º del Art. 24º, póngase Diez Sueros en vez de Seis;

En el inciso 3º, póngase Cinco Sueros en vez de Tres;

En el inciso 4º, póngase Tres Sueros en vez de Un Suero Cincuenta centavos;

En el inciso 5º póngase Dos Sueros en vez de Un Suero;

En el inciso 6º póngase Un Suero en vez de Cincuenta Centavos y Dos Sueros en vez de Un Suero;

En el inciso 7º póngase Dos Sueros en vez de Un Suero 50 centavos;

En el inciso 8º póngase Dos Sueros en vez de Un Suero;

En el inciso 9º póngase Dos Sueros en vez de Un Suero 50 centavos y Un Suero en vez de Setenta y Cinco centavos;

En el inciso 10º, póngase Tres Sueros en vez de Un suero Cincuenta Centavos;

En el inciso 11º, póngase Cuatro Sueros en vez de Tres y en el inciso 12º, póngase Dos Sueros en vez de Un Suero;

Artículo. En el inciso 2º del Art. 25 después de las palabras juzgados Provinciales, agréguese: "Cantónales";

En lugar del inciso 3º del mismo artículo, póngase el siguiente: "Los Secretarios ad-hoc de

de los Aseores, percibirán los derechos señalados para los Secretarios Relatores ad-hoc;

Artículo.- En el inciso 2º del Art. 30 póngase cinco Sueros en vez de tres;

En el inciso 3º del mismo artículo, póngase cincuenta Sueros en vez de veinte;

En el inciso 4º póngase tres Sueros en vez de Un Suero 50 centavos y Dos Sueros en vez de 75 centavos;

En el inciso 4º póngase Cuarenta Centavos en vez de veinte;

La sección tercera dirá:

De los Notarios y de los Amanuenses de las Notarias;

Art. 31.- Los Notarios percibirán los siguientes derechos: veinte y cinco Sueros por autorizar un testamento cerrado; y si el otorgamiento del testamento se efectuare durante la noche o el día feriado, percibirán tales derechos con un recargo del 20%. Además, en estos casos, se cobrarán, por separado, los derechos de amanuense que se fijan en Diez Sueros, que sufrirán el mismo recargo en el caso de que el otorgamiento se efectuare en horas de la noche o durante días feriados;

Diez Sueros por la primera hoja y la mitad por cada una de las siguientes de los testamentos abiertos; y si el otorgamiento se efectuare durante la noche o el día feriado, percibirán el recargo del 10% sobre tales derechos; los amanuenses ganarán cuatro Sueros por cada hoja, y cuando se otorgue el testamento durante la noche o en el día feriado percibirán

como recargo un 10%;

Quince Sueros, por cada una de las fojas de la matriz de las Escrituras Públicas que autorizaren, cuando la cuantía de ellos no excediere de Quince Mil Sueros; el duplo de estos derechos, si la cuantía de las escrituras fuere mayor de Quince Mil Sueros, y el cuadruplo si el valor de las escrituras es mayor de Bien Mil Sueros. Los Annuenses percibirán los siguientes derechos: Dos Sueros por cada foja de la matriz en las escrituras cuya cuantía no fuere mayor de Quince Mil Sueros y el cuadruplo si el valor de las escrituras es mayor de Bien Mil Sueros. Los Annuenses percibirán los siguientes derechos: Dos Sueros por cada foja de la Matriz en las escrituras cuya cuantía no fuere mayor de Quince Mil Sueros; Tres Sueros, cuando el valor de las escrituras no excediere de Bien Mil Sueros y Tres Sueros Cincuenta Centavos cuando fuere mayor de esta última cantidad. En las Escrituras que no tuvieran cuantía determinada, los Notarios y los Annuenses percibirán los derechos fijados para cada uno de ellos en las escrituras cuya cuantía esté comprendida entre Quince y Bien Mil Sueros. Exceptuarse de esta disposición las escrituras públicas que contengan reconocimiento de hijos o legitimaciones de los mismos, en los cuales los Notarios y Annuenses, sólo percibirán el 50% de los derechos fijados para las Escrituras cuya cuantía no excediere de Quince Mil Sueros.

En los poderes cuyo objeto tuviere una cuantía menor de Quince mil Sueros, los Notarios y Amanuenses percibirán la mitad de los derechos fijados anteriormente para las escrituras públicas de dicha cuantía. En cuanto a los poderes que excedieren en su valor a la cantidad antedicha, causarán los derechos de Notario y Amanuense fijados para las Escrituras hasta de Bien mil Sueros y mayores de esta cantidad. En los mandatos conferidos para objetos de cuantía indeterminada, se causarán los derechos establecidos anteriormente para las escrituras públicas de esta clase, con excepción de los mandatos otorgados para reconocimientos, legitimaciones de hijos y todo lo relacionado con estos actos, pues, en estos casos se cobrarán los derechos fijados, en este inciso, para los mandatos cuya cuantía no excediere de Quince mil Sueros;

En las copias, manuscritas o a máquina, de las escrituras públicas que confieren los notarios, se causarán por cada folio de las mismas los siguientes derechos: Dos Sueros, para el notario y Un Suero 50 centavos para el amanuense, en las escrituras públicas cuya cuantía no excediere de Quince mil Sueros; Tres Sueros para el Notario y Dos Sueros para el amanuense, cuando el valor no excediere de Quince mil Sueros, y Cuatro Sueros para el Notario y Dos Sueros 50 centavos para el amanuense, cuando el valor fuere mayor de Bien mil Sueros. En las copias de es

escrituras públicas de cuantía indeterminada, se causarían los derechos que se fijan para las escrituras cuya cuantía pasando de Quince Mil Sueres no excedieren de Cien Mil Sueres; con excepción de las escrituras que contengan mandatos, cuyo valor fuere inferior a Quince Mil Sueres, reconocimientos, legitimaciones, pues, en estos casos, sólo se pagarán Un Suere para el Notario y Un Suere para el Armanuense, en cada una de dichas fojas.

En la protocolización de instrumentos que fueren autorizados por otros funcionarios e incorporados a los Registros a cargo de los Notarios, éstos percibirán Dos Sueres por cada foja que tuviere el documento protocolizado sin que se causen derechos de armanuenses por este concepto; pero, en las copias de los mismos, se aplicarían las reglas establecidas en el inciso anterior. Se exceptúan de esta disposición las protocolizaciones de los decretos de las guardas generales sin administración de bienes, o especiales para actos de reconocimientos, legitimaciones o para un objeto especial determinado, los cuales causarían sólo Dos Sueres como derechos de Notario, sea cual fuere el número de fojas que tuvieran; y las copias, en estos casos, sólo pagarían, en cada foja, Un Suere como derechos de Notario y Un Suere como derechos de armanuense.

Las anotaciones que se hicieren al margen

de la matriz de las escrituras públicas y las certificaciones correspondientes, causarán Dos Sueros como derechos para el Notario y Un Suero para el amanuense en una y otra. La exhibición de escrituras públicas, que no estuviere prohibida por la Ley, será gratuita en todo caso.

Quando las escrituras públicas fueren suscritas a más de cinco kilómetros de distancia de la oficina de la Notaría, los Notarios percibirán Quince Sueros como viático y el amanuense Diez Sueros.

Art. 32.- Los derechos a que se refiere esta sección, serán pagados por los interesados.

Artículo.- Los derechos que, por diferentes conceptos, se fijan en el Art. 33 para los Registradores de la Propiedad se los duplica, con exclusión de los derechos de amanuense, que se los pagará en la misma forma que para los de las Notarías.

Artículo.- Los derechos que en el Art. 34 se los fija para los traductores e intérpretes, se reforma dicho artículo duplicándolos;

Artículo.- Los derechos que en el Art. 36 se fijan para los médicos, cirujanos, obstetras y demás profesores de ciencia o artes, se reforman duplicándolos;

Artículo.- Los derechos que en el Art. 40 se fijan para los Alguaciles, se los reforma duplicándolos;

Artículo.- En el Art. 43 dirá: "Los empleados de los Tribunales y juzgados que practiquen las liquidaciones de costas percibirán como

derechos Diez Sueres por cada liquidación;

Artículo.- En el inciso 2º del Art. 45 póngase Un Suere 50 centavos en lugar de 50 centavos;

Artículo.- El Art. 46 dirá: "Los amanuenses de los abogados percibirán Dos Sueres por cada plana de treinta y Dos renglones, o sección de plana, escrita en máquina o a la mano, y por las copias que se acompañaren a los escritos Un Suere 50 centavos por cada plana o sección de plana;-

Artículo.- En el Art. 48 póngase la mitad en lugar de la cuarta parte;

Artículo.- En el Art. 50 póngase dos Kilómetros en lugar de tres;

Artículo.- La afiliación de los notarios y registradores de la propiedad a la Caja de Pensiones, se hará bajo la base del sueldo mensual que perciban los respectivos jueces cantonales.

Las imposiciones que estuvieren adeudando a la Caja los mencionados Funcionarios, en virtud de estar pendientes sus reclamaciones, serán satisfechas de conformidad con el inciso anterior.

Artículo.- La Comisión Legislativa se encargará a la brevedad posible de codificar esta Ley introduciendo las reformas a que se refiere este Decreto.

Quedan derogadas todas las Leyes que se hubieren expedido con posterioridad al 25 de marzo de 1938, en relación con Aranceles y De-

rechos judiciales.

Artículo.- Estas reformas entrarán en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.,

Es copia.

C. O. D. S. P. D.

